

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS SALUD TOTAL EPS- S S.A.

1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

CGR-CDSS No. 036 Diciembre de 2020



INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SALUD TOTAL EPS- S S.A. 1 de Julio de 2019 y el 30 de Junio de 2020

Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralora Delegada Lina María Aldana Acevedo

Director de Vigilancia Fiscal Diego Fernando Rivas Narváez

Supervisor encargado Rafael Eduardo Gelves Rangel

Líder de auditoría Constanza Patricia Serrato Arce

Auditores María Camila Ramírez Roldán Stella Betancourt Bedoya

Luis Alberto Supelano Murcia

Jorge Luis Arrieta Consuegra



TABLA DE CONTENIDO

1.	HEC	HOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	5
2.	CAR	TA DE CONCLUSIONES	34
2	1.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	35
	2.1.1	. Objetívo General	. 35
2	.2.	FUENTES DE CRITERIO	.36
2	.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	.37
2	.4.	RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	.37
2	.5.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	.38
	2.5.1.	Conclusión (Concepto): sin Reservas	. 38
2	.6.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	.39
2	.7.	PLAN DE MEJORAMIENTO	
3.	OBJE	TIVOS Y CRITERIOS	.40
3	.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	.40
3	.2.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	.41
4.	RESU	JLTADOS DE LA AUDITORÍA	.48
4	.1.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .	.48
	4.1.1.	Resultados de seguimiento a resultados de Auditorías anteriores	48
4	.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	.48
	Giro I	Directo a la Red	.48
4	.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	.50
	Gasto	o en Administración y Costo en Salud	50
4.	.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	.55
	Sister	mas de Información	55
4.	5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4	.59
	Contr	ratación de la Red	59

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



4.6	. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 570	0
	Presupuestos Máximos7	
	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6	
	Sentenclas judiciales y sanciones administrativas7	
4.8.	. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 78	1
	stado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 20208	
	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 88	
	Control fiscal interno8	
	0. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 98	
	Rendición de informes en SIRECI8	
	1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 108	
	Denuncias ciudadanas8	



1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

ANÁLISIS FINANCIERO COMPARATIVO SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Se presentan algunas anotaciones preliminares:

- a. Se efectuó un análisis comparativo de los Estados Financieros EE.FF. -, de EPS SALUD TOTAL al cierre de las vigencias 2018 y 2019 y a junio 30 de 2020 con el propósito de evaluar su comportamiento, conceptuar sobre su evolución y tendencia operacional y financiera.
- b. La fuente de la información corresponde a los estados financieros a diciembre 31 de 2019 comparados con diciembre 31 de 2018, certificados y suscritos, y los estados financieros a junio 30 de 2020 documentos que fueron suministrados por la administración a la Comisión auditora de la CGR.
- c. Los EE.FF. proporcionan información sobre la evolución económica y financiera. Su análisis tiene como propósito procurar un diagnóstico, sobre aspectos relacionados con el desenvolvimiento y estructura de las principales cuentas de los Estados de Resultado (comportamiento operacional) y de los Estados de Situación Financiera (situación financiera, también conocida como estudio del financiamiento), como parte de la evaluación y comprensión de la gestión.
- d. Los procedimientos analíticos de auditoría, son aquellos que permiten obtener evidencia sustantiva (generalmente sobre grandes volúmenes de datos), para determinar integridad o identificar movimientos insólitos o atípicos, a través de comparación y análisis de Datos, Razones/Tendencias/Indicadores, siendo así una técnica de auditoría válida.
- e. El estudio implica el cálculo e interpretación de porcentajes, razones o indicadores, enmarcados dentro del conjunto de hechos y situaciones que conforman el medio en el que se desenvuelve el sujeto auditado, teniendo siempre presente cuál es su propósito misional, como elementos analítico-descriptivos que permiten entender y conceptuar sobre la gestión de la entidad desde la óptica de la evolución financiera, en el entendido que los estados financieros son el reflejo de aquella -, y las razones que llevaron al sujeto auditado a su actual estado.
- f. El análisis de los EE.FF. permite simplificar las cifras y sus relaciones y hacer factible las comparaciones para facilitar su interpretación, es decir, para dar un significado a los estados financieros y determinar las causas de hechos y tendencias favorables o desfavorables reveladas por el cálculo y estudio de los mismos.



- g. Se pretende entender el contexto de las cifras, su evolución y la identificación de aquellos factores que afectarían de alguna manera la sostenibilidad de la entidad.
- h. No se evalúa con base en criterios meramente financieros, comerciales o económicos, ni se pierde de vista la finalidad de la entidad como Entidad Promotora de Salud, responsable de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento en salud, entendido como la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garanticen el acceso efectivo, la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores. Lo anterior exige que el asegurador asume el riesgo transferido por el usuario y cumple con las obligaciones establecidas en los planes de salud.
- i. Respecto de los crecimientos o decrecimientos de las cuentas que se mencionan, los mismos deben entenderse como nominales a menos que expresamente se diga que son en términos reales, es decir, descontada la inflación. Para estos efectos el IPC DANE para las vigencias comparadas fue de 3,18%/2018 y 3,80%/2019.1
- j. Cuando se haga mención de cifras de los estados financieros a junio de 2020, para la Contraloría General de la República CGR es claro que las mismas en especial en su Estado de Resultados -, reflejan solamente 6 meses de operación en dicha vigencia. Además, los estados financieros a junio 30 de 2020, son de prueba. Cuando se hace mención a la anualización de cifras a diciembre 2020, consiste simplemente en multiplicar por dos, los ingresos, costos o gastos reportados a junio y se hace exclusivamente para efectos analíticos y comparativos, bajo el supuesto de un comportamiento en el segundo semestre de 2020, "similar" al del primer semestre. Así las cosas, las cifras de costos o gastos anualizados, corresponden a una proyección lineal con base en las cifras correspondientes reportadas en los estados financieros a junio 30, sin aspirar de ninguna manera, de representar una cifra cierta.
- k. Se presentó previamente cuestionario a la administración para que argumentara o sustentara el comportamiento de las cifras y las diferentes situaciones observadas, con la explicación operacional, financiera, económica, o normativa a que haya lugar, con el fin de enriquecer el examen efectuado.

¹ Cuando se hace mención a un aumento o disminución en términos reales, debe tenerse presente que la inflación anual fue la siguiente: 2018=3,18% y 2019=3 80%, acorde con el reporte Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC) — DANE en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-v-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc, consultado en septiembre 21 de 2020, reporte que corresponde a una actualización del DANE a septiembre 5 de 2020



En consecuencia, la respuesta complementó, amplió o aclaró desde el punto de vista de la administración, la información que el equipo auditor ya tenía a disposición a través especialmente de las Notas a los estados financieros u otras fuentes, de manera que se facilitó la comprensión integral del comportamiento operacional y la situación financiera de la entidad.

I. Es importante mencionar, que el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 267 de la Constitución Política en los siguientes aspectos: i) amplió las competencias de la CGR señalando que le corresponde la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos (...) iv) el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, modificó el artículo 268 de la Constitución Política otorgando, entre otras, las siguientes facultades al Contralor General de la República: i) exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos; ii) advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados"...

Criterio: El desarrollo operacional y la situación financiera deben darse en un entorno que permita unos resultados económica y socialmente adecuados que procuren la sostenibilidad, acorde con su actividad misional.

Fuentes de Criterio:

 Ley 610 de 2000: Las actuaciones de la CGR, están circunscritas, a la evaluación de la gestión fiscal, definida en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 como:



"(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

 Decreto 403 de 2020, TITULO V SISTEMAS DE CONTROL FISCAL, establece:

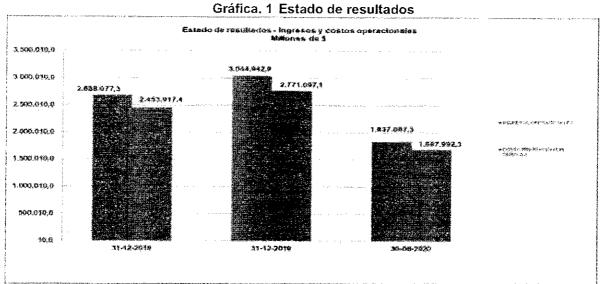
"Artículo 45. Sistemas de control fiscal. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título. (...) Artículo 46. Control financiero. El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. (...) Artículo 48. Control de gestión. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad. Artículo 49. Control de resultados. El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. Artículo 50. Revisión de las cuentas. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Para efecto de la presente lev se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario."

 Análisis financiero aplicado, Héctor Ortiz Anaya, Universidad Externado de Colombia, 2002. En general cualquier texto o manual de análisis financiero sirve de referencia para el cálculo y evaluación de los indicadores y razones financieras utilizadas.



Cobijado en este criterio y entendido el contexto de la gestión fiscal, el desarrollo operacional y la situación financiera de la entidad, deben darse en un entorno que permita unos resultados económica y socialmente adecuados, que respalden la operación de la entidad en aras del cumplimiento de los propósitos misionales y los objetivos para los cuales fue creada, atendiendo la razón de ser de la entidad auditada.

COMPORTAMIENTO OPERACIONAL



Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Del análisis de los Estados de Resultado, se desprende:

Ingresos operacionales - IO

A 31 de diciembre de 2019, los **IO** se situaron en \$3.044,9 mil millones (MM), para un incremento del 13,3%/2018-2019 - equivalente en términos reales a un aumento del 9,5% -. Sobre el particular, cabe anotar lo manifestado por le entidad:

"El crecimiento en general del Ingreso de la EPS obedece a la gestión realizada en el proceso normal de la operación y la asignación de usuarios de otras EPS, como se observa a continuación el comportamiento en el crecimiento en el ingreso total:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia





Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

El crecimiento de los usuarios vigentes de la EPS (Contributivo y movilidad) fue del 15.5 %, de los cuales en contributivo correspondió al 11.5 % y movilidad el 87.8 %

Tabla No. 1 Crecimiento de Usuarios

AÑO	CONTRIBUTIVO	MOVILIDAD	TOTAL
2018 DIC	2,851,443	155,744	3,007,187
2019 DIC	3,180,109	292,537	3,472,6 <u>4</u> 6
DIFERENCIA	328,666	136,793	465,459
% CRECIMIE!	VTO 11.5%	8/8%	15.5%

Fuente: EE,FF, SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Este crecimiento obedece al ejercicio comercial y las asignaciones recibidas de otras EPS de aproximadamente 160.000 usuarios de los cuales 105.815 eran de subsidiado, así mismo es importante resaltar que de los usuarios recibidos de Subsidiado 81.649 fueron asignados en el mes de diciembre de 2019.

Resaltamos igualmente los incrementos de los valores definidos para la UPC los cuales para el 2019 fueron de 5.31 en promedio."²

Para el 2020, a junio se registran **IO** (41) por \$1.837,9 MM que anualizados, indicarían ingresos por \$3.675,8 MM para la vigencia, con un aumento nominal del 20,7% que reflejaría un crecimiento representativo en términos reales.

² Oficio fechado el 26 de septiembre de 2020, recibido vía correo electrónico de septiembre 30 de 2020, suscrito por DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN Representante Legal (S) SALUD TOTAL EPS-S S.A., en respuesta al oficio 2020EE0108993 de 21-09-2020, remitido en septiembre 23, en el cual se plantearon preguntas relacionadas con el comportamiento de algunas cuentas y subcuentas de los EE. FF, para efectos del análisis financiero comparativo.



La estructura del ingreso operacional de la entidad, está concentrada en los **Ingresos del régimen contributivo (RC), unidad de pago por capitación (UPC)** (subcuenta 410201), que al cierre 2019 representan el 77% de los **IO** y reflejan un incremento del 14,7%/2018-2019 (10,9% real).

Otro rubro de ingresos importante, corresponde a **los Recobros y cobros No PBS**, que al cierre de 2019 equivalen al 10% del total del **IO** y ascendieron en dicha vigencia a \$300,9 MM con una baja del 5% frente a los registrados en el 2018.

Para junio 2020, se situaron en \$233,3 MM proyectando en consecuencia un aumento anualizado del 55%. Los recobros están casi en su totalidad concentrados en recobros al ADRES no UPC Mipres y fallos de tutela, aunque cabe anotar que, para junio 2020, se registraron \$123,7 MM de ingresos por concepto de presupuestos máximos.

Respecto de estos últimos manifiesta la entidad:

"Los valores reportados en el rubro 410227 Presupuestos máximos, corresponde a los recursos girados por ADRES dando cumplimiento a la Resolución 205 de 17 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y esta destinados exclusivamente a pagar-los servicios y tecnologías que no se financian a través de la UPC, ni con algún otro mecanismo que están dispuestos en dicha resolución.

Esta cuenta se conforma por los giros realizados cada mes y estos son calculados por la ADRES de acuerdo a la metodología impartida en el título III de dicha resolución. Los valores recibidos por ADRES son los siguientes:³

Tabla No. 2 Presupuestos Máximos - Cifras en pesos

MES	REGIMEN	GIRO ADRES
NADZO	Contributivo	30,234,823,567.80
MARZO	Subsidiado	249,369,855.40
ADDII	Contributivo	30,234,823,567.80
ABRIL	Subsidiado	249,369,855.40
	Contributivo	30,234,823,567.80
MAYO	Subsidiado	249,369,855.40
	Jubsidiado	240,000,000.4

3	lh	id	le.	m

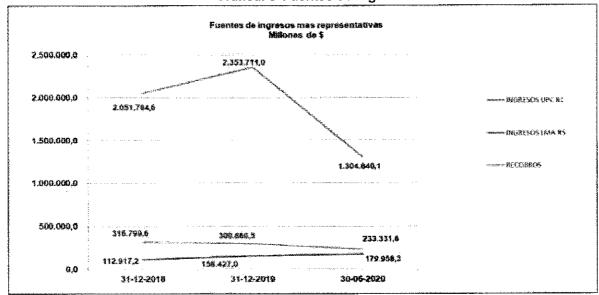


MES	REGIMEN	GIRO ADRES
	Contributivo	32, <u>014,4</u> 24,416.66
JUNIO	Subsidiado	254,370,119.40
	TOTAL	123,721,374,805.66
ļ		

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Los Ingresos RS-LMA por UPC (410201) - constituyen la tercera fuente de generación de ingresos de operación -, aumentando su participación frente al total de los IO, del 4%/2018, al 5%/2019 y al 10%/junio 2020; al cierre de 2019, presentaron un aumento del 40,3% que tiene explicación en las nuevas asignaciones de afiliados recibidas de otras EPS, de las cuales el 66% correspondían al RS. Para el 2020 se proyecta un aumento del 128%, de darse en el segundo semestre, un comportamiento similar al del primero.

Gráfica. 3 Fuentes de Ingresos



Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Sobre el particular, complementa la entidad:

"Se aclara que el crecimiento para el Régimen Contributivo será aproximadamente del 11%, esto de acuerdo al cálculo anualizado, crecimiento que corresponde al 5.36% del incremento de resolución del Ministerio de salud y de Protección Social, fijado para la UPC, el crecimiento en la población que se dio en los primeros meses del año y la implementación del Decreto 538 de 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social. Para movilidad el crecimiento corresponde al incremento de resolución de UPC, el

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cqr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



aumento de los usuarios vigentes que al mes de agosto alcanza el 72% de acuerdo a los usuarios recibidos en diciembre de 2019 y junio/20 por asignación y a la implementación de Decreto 064 de 2020 de Ministerio de salud y de Protección Social."⁴

Es importante observar como en la estructura del IO, se presentan cuantías representativas en cifras absolutas - aunque relativamente menores frente a la participación en los IO -, en rubros tales como: Incapacidades (410207) por \$72,3 MM/2019; UPC Actividades de promoción y prevención (410203) por \$61,9 MM/2019; Cuota moderadora (410208) por \$44,0 MM/2019 y Copagos (410209) por \$22,0 MM/2019.

Costo prestación del servicio

Los costos vinculados directamente a la prestación del servicio (grupo 61), se situaron en \$2.453,9 MM/2018 y \$2.771,1 MM/2019, reflejando un aumento del 12,9% (9,1% en términos reales), en línea con lo anotado frente a la evolución de los **IO** entre esas vigencias, con un aumento ya mencionado del 9,5% real.

En el costo, los elementos que impactaron en mayor medida los Estados de resultado, fueron:

Tabla No. 3 Costos Prestación del Servicio de Salud

	CONCEPTO	Dic 2018	Díc 2019	Jun 2020	2019/2018	2020/2019
	CDSTO PBS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	1.752.272,3	2.048,608,2	998.433,0	16,9%	-51,3%
610201	RESERVA TÉCNICA -CONOCIDAS LIQUIDADAS SERVICIOS SALUD	1,353,032,2	1.653.349,1	801.299,3	22,2%	-51,5%
610204	RESERVA TÉCNICA- PENDIENTES Y CONOCIDAS	132,756,9	69.669,6	31.776,6	-47,5%	54,4%
610210	RESERVA TÉCNICA- OBLIGACION PENDIENTES NO CONOCIDAS	6.267,0	11.564,3	293,0	84.5%	97,5%
610213	CONTRATOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	59.823,4	69.237,4	34.759,4	15,7%	49.8%
610214	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y DE ALTO COSTO	200.392,8	244.787,9	130.304,7	22,2%	45,8%
_	CDSTO PBS RÉGIMEN SUBSIDIADO-LMA	121.546,6	159.566,7	130.396,7	31,3%	318.3%
610201	RESERVA TÉCNICA -CONOCIDAS LIQUIDADAS SERVICIOS SALUD	93.556,7	128,693,6	99.816,0	37,6%	22.4%
610204	RESERVA TÉCNICA- PENDIENTES Y CONOCIDAS	10.087,3	2,999,2	8,608,9	- 70,3%	187,0%
610210	RESERVA TÉCNICA- OBLIGACION PENDIENTES NO CONOCIDAS	1.357,3	2.504,5	63,5	84,5%	97,5%
610213	CONTRATOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	2.721,9	4,199,2	3.106,9	54,3%	- * - 4 -
610214	ENFERMEDAGES CATASTRÓFICAS Y DE ALTO COSTO	13.823,5	21,170,2	18.801,4	53,1%	41,2%
	COSTO PRESTACIÓN DIRECTA	118.957,2	84.665,9	33.892,5	-28,8%	-60,0%
610501	CDSTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS IPS PROPIAS	118.957,2	84,665,9	33.892,5	-28,8%	- 60,0%
	COSTO NO PBS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	371,597,5	389,319,3	470.268,5	4,8%	

⁴ lbídem



	CONCEPTO	Dic 2018	Dic 2019	Jun 2020	2019/2018 2020/2019
610301	FALLOS DE TUTELÁ	85,2	0,0		-100,0% *;D1 <u>7/01</u>
610302	COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO	371.512,3	389,319,3	286.448,4	4,8% 28,4%
610306	RT-LIQUIDADAS PENDIENTES PAGO PPTO MÁX			96.983,9	#¡DIV/0] # DIV/0]
610307	RT-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS PPTO MÁX			55,500,6	#¡DIV/01 #¡DIV/01
610308	NO CONOCIDAS PPTO MAX			31,335,5	#¡DIV/0] #¡DIV/01

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboro: REGR-Supervisor

Los cuales como es natural, reflejan la misma estructura de los **IO**, siendo el más representativo el Costo PBS RC que representa el 65% al cierre de 2018 y el 67% al cierre de 2019. A estas mismas fechas el Costo PBS RS mantiene en un 5% su participación frente al total de los **IO**.

Vale la pena anotar que acorde con las cifras a junio 30 de 2020, el Costo PBS RC disminuye al 54% su participación frente a los **IO** – de un 67% al cierre 2019 -, mientras que el Costo PBS RS representa el 7% y el Costo No PBS RC el 26% del **IO**.

Acerca de estos elementos, la entidad indica que el comportamiento del costo PBS tanto en el RC como en el RS entre el 2018 y el 2019, se explica por *las* siguientes variables:

- "a. Crecimiento de población lo que representa un mayor costo para garantizar la cobertura de servicios de estos.
- b. Cesión de población que administraban otras EPS.
- c. Incremento en tarifas pactadas con los prestadores para la prestación de servicios contratados.
- d. Impacto de la norma (Resolución 5857 actualización del Plan de beneficios) que incluyó servicios y medicamentos en la cobertura del plan de beneficios 2019, esta inclusión impacto en gran medida para las patologías de cáncer y VIH.
- e. Contratación de Capitas en el 2019 que absorbieron el costo de prestación de servicios IPS propias."⁶

Se destaca que el costo de la prestación directa viene disminuyendo en atención al cierre de IPS propias y traslado a contratación de "capitas", esto con el objetivo de prestar un mejor servicio a nuestros protegidos, acorde con lo manifestado por la entidad.

El costo No PBS RC, asciende a junio 2020 a \$470.268,5 millones que, de mantener para el segundo semestre 2020 un comportamiento similar, llegaría a

⁵ Ibídem

Carrera 39 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000

cqr@contraloria.gpv.co • www.contraloria.gpv.co • Bogotá, D. C., Cɒlombia



\$940.537 millones para toda la vigencia, proyectando en consecuencia un incremento del 142% frente al 2019. En esta cuenta, los rubros de CTC (610302), de RT-Liquidadas pendientes de pago presupuestos máximos (610306), de RT-Conocidas no liquidadas presupuestos máximos (610307) y el de No conocidas presupuestos máximos (610308), a junio 2020 registran cifras muy representativas en términos absolutos (las tres últimas, no presentaban ningún registro en las vigencias 2018 y 2019). Sobre el particular la entidad manifiesta:

"Salud Total EPS-S S.A. de acuerdo a la Resolución 205 de 2020 y conforme al anexo técnico de la circular 016 de la Superintendencia Nacional de Salud publicada el 16 de abril de 2020 reporta el costo de presupuestos máximos en los códigos 610306-610307-610308 este concepto de presupuestos máximos es creado desde el año 2020 por lo tanto no tiene registros en periodos anteriores.

Por lo anterior y la entrada en vigencia de la resolución 205 de 2020, Salud Total hace los correspondientes cálculos y registra los valores de las autorizaciones de servicios no incluidos en la UPC para el año 2020 no facturadas y de acuerdo a la normatividad registra las obligaciones no conocidas.

Debido a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional en el mes de marzo de 2020, la demanda de los servicios de salud de nuestros protegidos ha disminuido considerablemente afectando la facturación del primer semestre del año 2020 y represando los servicios de salud; por lo tanto, Salud Total EPS-S S.A. por prudencia financiera y basado en estadísticas, ha provisionado los valores por estos servicios de salud. Los cuales se proyectan serán utilizados por nuestros protegidos en el segundo semestre del año.

Además de los servicios COVID 19 generados por esta emergencia sanitaria y los cuales serán facturados en el segundo semestre."⁶

Resultado bruto

El **resultado bruto** - que se entiende como producto de la operación estrictamente misional -, refleja para el 2019 una condición excedentaria, dada la evolución de ingresos y costos atrás descrita; la **utilidad bruta** pasó de \$234,2 MM/2018 a \$273,8 MM/2019 con un incremento del 16,9% (13,1% real).

A junio 30 de 2020 la utilidad bruta asciende a \$149,1 MM 2020, lo que proyectaría un crecimiento anualizado del 8,9% en términos nominales, aunque es necesario tener presente que, a esta fecha, se trata de estados financieros de prueba.

6 lt	ídem
------	------



Gastos de Venta y Administración

Por su parte, los **Gastos de venta** se incrementan un 14,6%/2018-2019, destacándose el comportamiento, representatividad y concepto de la subcuenta Otros servicios (521313) que ascendió a \$51.229,9 MM/2019 para un incremento del 24,5% (20,7% real). La administración explica:

"Los gastos muestran un comportamiento con tendencia de crecimiento mensual; en el año 2019 se observa una variación importante creciendo aproximadamente el 25% con respecto al año inmediatamente anterior. El principal gasto en que se incurre es el contrato de mandato Gold (Sueldos y salarios, prestaciones de nómina, gastos generales de nómina) que corresponden a la gestión comercial para la afiliación de a la EPS, estos gastos aumentaron en el año 2019 respecto del año anterior principalmente por el aumento de la contratación comercial a partir del mes de Agosto 2019."

A junio 30 de 2020, ascendieron a \$31.679,0 MM con una proyección anualizada que reflejaría una disminución del 4,3%.

Respecto de los **Gastos de Administración**, pasaron de \$127.336,2 MM/2018 a \$150.706,4 MM/2019 para un aumento del 18,4% (14,6% real), siendo el rubro más representativo el de Sueldos (510101) que equivale al 31%, seguido de Otros servicios (511313) equivalentes al 11%. Sobre esta última subcuenta — la cual presentó un incremento del 229,4% entre el 2018 y el 2019, la entidad no manifestó nada en su re**s**puesta.

A junio 30 de 2020, los gastos de administración se situaron en \$73.033,8 MM con una proyección anualizada que reflejaría una disminución del 3,1%.

La sumatoria de los gastos de venta y de administración presentan un nivel estable que representa el 7%/2018, 7%/2019 y 6%/junio 2020 respecto del total de los **IO.** Y al 8,6%/2018, 8,6%/2019 y 7,1%/junio 2020 del ingreso por concepto de UPC.

Resultado Operacional

El resultado operacional, mide la ganancia/pérdida obtenida a través de su principal gestión misional, excluyendo deducciones por los intereses e impuestos u otros ingresos/egresos no operacionales. Para el 2019, descontados los gastos de venta y administración, la utilidad operacional se sitúa en \$56,9 MM reflejando un crecimiento del 16,1% (12,3% real). Para junio de 2020, se presenta utilidad

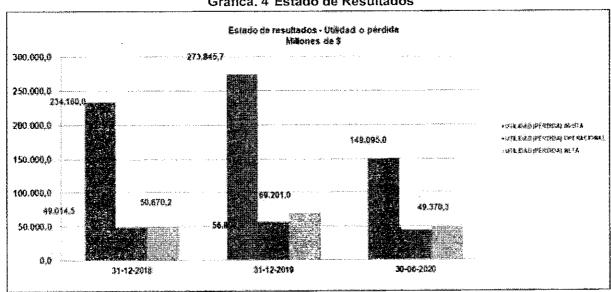
⁷ Ibídem			
	Carrera 69 No	44-35 Piso 1 • Códio	o Postal 111071 • PE



operacional por \$44,4 MM que proyectaría un resultado operacional 2020 por \$88,8 MM para un aumento del 56%, sobre el cual, no obstante, se reitera el hecho de que se tratan de EE.FF. de prueba.

Resultado Neto

Por último, percibidos en el 2019, ingresos no operacionales por un total de \$48,7 MM – que corresponden básicamente a rendimientos financieros por \$34,4 MM generados por Inversiones -, y descontados egresos por \$35,6 MM por concepto de impuestos -, se genera una utilidad neta en el ejercicio por \$69,2 MM, un 36,6% mayor a la generada en el 2018. Para el 2020, la proyección anualizada, ubicaría la utilidad neta en \$98,8 MM.

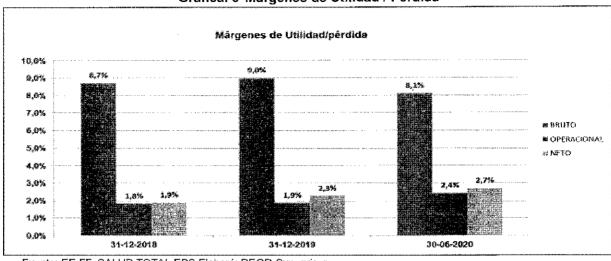


Gráfica, 4 Estado de Resultados

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

En términos de márgenes (porcentajes de utilidad/pérdida), los resultados tanto brutos, como operacionales y netos, se observan de la siguiente manera, con una tendencia positiva, aunque se insiste en que las cifras a junio de 2020 corresponden a estados financieros de prueba:





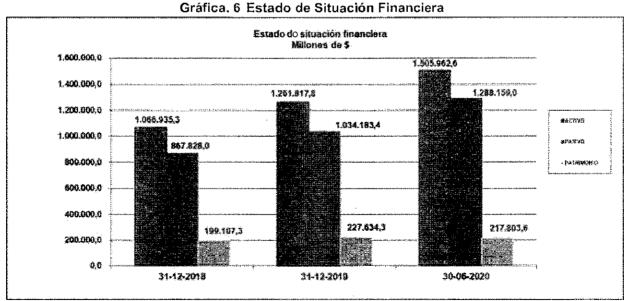
Gráfica. 5 Márgenes de Utilidad / Pérdida

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

En resumen, el comportamiento operacional es satisfactorio.

SITUACIÓN FINANCIERA

En cuanto a la estructura de los Estados de Situación Financiera, se observa:



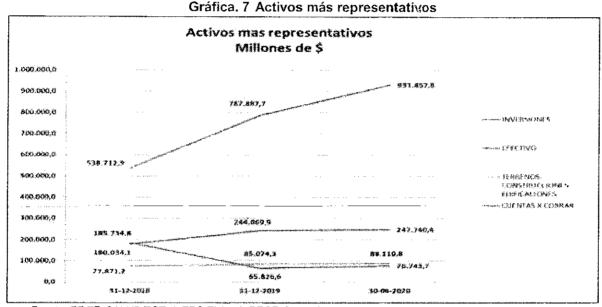
Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



El activo total presenta un incremento del 18%/2018-2019 y del 19%/2019-junio 2020 mientras que el pasivo crece un 19% y 25% respectivamente, lo que indica importantes aumentos en términos reales. Respecto del patrimonio, pasó de \$199,1 MM/2018 a \$227,6 MM/2019 reflejando un incremento del 14%; a junio de 2020 presenta una disminución del 4% aunque se reitera que a esta fecha se trata de estados financieros de prueba cuyos resultados corresponden a solo seis meses de actividad.

Activos



Fuente: EE,FF, SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

A diciembre 31 de 2019, los activos totales se situaron en \$1.261,8 MM (neto de Deterioro), reflejando un aumento del 18% frente a los registrados al cierre de la vigencia 2018 (14,2% en términos reales). A junio 30 de 2020, los mismos ascienden a \$1.506,0 MM con un crecimiento del 19% versus 2019 (15,2% real)

Al cierre 2019, el 62% del activo total - equivalente a \$787,9 MM -, corresponde a Inversiones (12) de las cuales el 87% están representadas en las Inversiones de las reservas técnicas (120314), que se situaron en \$686,5 MM/2019 con un crecimiento del 27% frente al 2018 (23,2% real) y en \$914,7 MM/junio 2020 con un aumento del 33% (real 29,2%) versus 2019.

Sobre el particular, la entidad manifiesta:



"Este comportamiento se atribuye a los excedentes de liquidez acumulados que van generando del ejercicio mes a mes, una vez cumplidas y descontadas todas las obligaciones contraídas cumpliendo con todas las políticas de pago, incluidas las políticas establecidas para el estado de emergencia sanitaria y a la política de la EPS de cumplimiento de las normas de habilitación financiera.

Nuestra política para el manejo de las inversiones se encuentra establecida en nuestro GUÍA OPERATIVA DE INVERSIONES TESORERÍA Y ACTIVOS, esta se basa en la normatividad establecida én el Decreto 780 de 2016.

De acuerdo con la liquidez que resulte de ejercicio ordinario se determina el monto de colocación de la inversión.

Se envía a cotizar a todas las entidades financieras que cumplan con los requisitos normativos, en especial correspondiente a la su calificación.; "Salud Total EPS-S S.A. no genera inversiones en entidades bancarias que sean calificadas con riesgo menor a AA+ o 1 o sus equivalentes de acuerdo con las firmas de calificación autorizadas por la Superintendencia Financiera", Este documento se verifica en la página de superintendencia financiera en el SIMEV.

Se deben constituir en "Títulos desmaterializados".

Esta cotización se realiza mediante correo electrónico con el monto a cotizar y los plazos a cotizar (90, 180, 360, etc.). Se reciben las cotizaciones de las entidades financieras y se registrar en un cuadro de cotización de acuerdo con el plazo; En este cuadro se adjunta cada uno de los correos enviados por las entidades financieras y se pasan a la vicepresidencia ejecutiva con el fin de revisar las diferentes cotizaciones, En caso de que existe cotizaciones pares se hace una re-cotización con estas entidades con el fin de que puntos adicionales pueden otorgar.

De igual forma se debe tener en cuenta que, esto se debe validar conjuntamente con la gerencia financiera para revisar el cumplimiento de la normatividad de la reserva técnica y de igual forma, revisar si este portafolio se debe diversificar cumpliendo con los lineamientos de la reserva técnica.

(...)
Una vez aprobada la propuesta en conjunto se realizan los trámites internos para realizar la operación con la respectiva entidad financiera (cartas, formatos de acuerdo con cada banco). Una vez realizada la operación se solicita al banco copia de la certificación de la colocación del título. Una vez recibido se envía a contabilidad para realizar el respectivo registro contable.⁷⁸

Cabe anotar que el porcentaje de participación de las Inversiones en el total del activo, se mantiene en el 62% a junio 30 de 2020.

⁸ Ibidem		
	Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000	
	cgr@contratoria.gov.co • www.contratoria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia	



Por otra parte, a diciembre 31 de 2019, el siguiente rubro más representativo dentro del activo lo constituía el Efectivo (11). Su participación dentro del total del activo, mantiene un nivel estable a saber: 17%/2018; 19%/2019 y 16%/junio2020, con un crecimiento del 36%/2018-2019 y del 2%/2019-junio 2020.

Acerca del manejo del efectivo, indica la entidad:

"Salud Total EPS-S S.A. como política para la administración del efectivo disponible, está orientada al manejo del efectivo con el objetivo de obtener una liquidez considerable que cubra con las obligaciones mensuales adquiridas.

La vicepresidencia Ejecutiva en conjunto con la tesorería de la empresa pondrá (sic) en pleno uso de sus facultades autorizar la reclasificación de montos y límites relativos al manejo de bienes y dinero de la empresa, realizados por cada uno de los medios tecnológicos y Bancarios disponibles.

El control de la cuenta de efectivo, se lleva a cabo a través de conciliaciones bancarias (...) registro de saldo diario en banco, consecutivo de depósito entre otros, los cuales el área contable estará en la obligación de llevar este control conservando las más alta calidad y fidelidad de la información.

Los registros necesarios para el control de estas cuentas se llevarán a cabo en manera coordinada, en distintos documentos, sistemas y bases electrónicas que se manejan en las áreas encargadas.

La empresa cuenta con una Póliza de Seguros que cubran los riesgos de pérdidas de efectivo.

Por otra parte, cuando se generan excedentes de liquidez en cuentas, el área de tesorería, junto con la vicepresidencia Financiera destinarán los recursos en inversiones para cubrir las necesidades de la reserva técnica y demás obligaciones que se requieran. (\ldots)

Para el año 2019, su incremento se justifica en las asignaciones que se han recibido de las EPS y EPS-S liquidadas los conllevan (sic) a obtener un ingreso superior que se ve reflejado en la compensación de los recursos los cuales estas (sic) apropiados en la cuenta maestra de pago, por otra parte el abono de los rendimientos financieros de las inversiones abonados en cuenta, de igual forma los excedentes de liquidez acumulados al mes de diciembre de 2019 y manteniéndose dentro de los términos de pago con sus obligaciones con IPS y Proveedores de servicios de salud."9

9	Ibidem	1



Lo anterior, pone de presente un procedimiento claramente establecido y documentado para la gestión del portafolio y del efectivo.

En orden descendente, el tercer rubro más cuantioso del activo al cierre 2019, está representado en la Propiedad, planta y equipo (15) que a diciembre 31 se sitúa en \$101,4 MM, con un incremento del 9% frente al cierre de 2018, especialmente sustentado en las subcuentas de Terrenos (150101) por \$15,6 MM; Construcciones en curso (150104) por \$7,6 MM y Construcciones y edificaciones (150113) por \$61,8 MM.

Por último, las Cuentas por Cobrar (13) se situaron en \$65,8 MM/2019 con un decrecimiento del 65% versus 2018; los rubros más representativos, corresponden a Recobros no UPC Fallos de tutela (ADRES) – 130104 -, Recobros no UPC Comité técnico científico (ADRES) - 130105 - y Recobros no UPC fallos de tutela entes territoriales – 130108 -. Acerca de los recobros, cabe destacar que los correspondientes a CTC ADRES, explican la disminución de las CxC, la que sustenta la administración en el hecho de que la ADRES realizó giros en 2019 que tenía represados desde el 2018.

Indica la entidad en las REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA – GERENCIA FINANCIERA:

"Las cuentas por cobrar en Salud Total EPS-S S.A. se clasifican en comerciales que corresponden a los derechos de cobro a terceros que se derivan de la prestación de servicios en razón de su objeto social, y otras cuentas por cobrar que representan las sumas adeudadas por derechos de cobro a terceros por transacciones distintas a las del objeto empresarial (ej. Impuestos). Las cuentas por cobrar se dividen en corrientes y no corrientes, considerando las corrientes con plazo de vencimiento no superior a 360 días y no corrientes con vencimiento posterior a 360 días. Salud Total EPS-S S.A. reconoce sus cuentas por cobrar al costo.

(...)

"Los recobros\cobro No PBS corresponden a los recobros radicados y pendientes por radicar ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud-ADRES tendientes a recuperar los recursos financieros empleados en el pago de tecnologías en salud No PBS (Plan de Beneficios en Salud) suministradas a nuestros protegidos y asumidos por Salud Total EPS-S S.A., cuya cobertura corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que se defina. Existe una disminución de este rubro respecto al año 2018 en 69.89%, debido principalmente a los giros previos realizados por la ADRES durante el año 2019, normalizando su cartera."



Pasivo

El pasivo total al cierre de la vigencia 2019 se situó en \$1.034,2 MM, con un incremento del 19% frente al registrado a diciembre 31 de 2018. A junio 2020 el pasivo total ascendió a \$1.288,2 MM, reflejando un aumento del 25% versus el cierre de 2019.

En el pasivo se destaca el aumento de las Cuentas por pagar no PBS 2018 y 2019 y de las RT Conocidas liquidadas 2018-2019 (servicios liquidados pendientes de pago); de las RT Conocidas no liquidadas 2020; de las RT-Conocidas no Liquidadas Ppto Máx. 2020; de las RT-Conocidas no Liquidadas Glosas 2020 y de las RT-Conocidas no Liquidadas Glosas Ppto Máx 2020. Globalmente se observa el siguiente comportamiento:

Tabla No. 4 Cuentas por Pagar

Código	Nombre	Dic 2018	Dic 2019	Jun 2020
21	CUENTAS POR PAGAR NO PBS	90.026,6	167.020.0	179.361,3
210505	GLOSAS SOBRE FACTURACIÓN	9.460,1		53.752,5
210507	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES (NO PBS)	80.566,6	110.387,7	125.608,8
21	RESERVA TÉCNICA: CONOCIDAS LIQUIDADAS	249.147,9	312.309,9	245.544,0
210508	RT-SERVICIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE PAGO	237.980,7		213.807,1
210509	RT-INCAPACIDADES PENDIENTES DE PAGO	11.167,3	6.368,1	4.542,7
210515	RT-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO PPTO MÁX		ŕ	27.194,2
21	RESERVA TÉCNICA: CONOCIDAS NO LIQUIDADAS	343.883,5	360.210,7	446.776,8
210511	RT- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS SERVICIOS		358.885,9	84.167,9
210512	RT-PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS INCAPACIDADES	1.896,3	1.324,8	·
240601	RT-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS .			288.785,0
240602	RT- CONOCIDAS NO LIQUIDADAS POR INCAPACIDADES			1.480,0
240604	RT-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS PPTO MÁX			55.500,6
240605	RT-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS GLOSAS			15.568,7
240608	RT- CONOCIDAS NO LIQUIDADAS GLOSAS PPTO MÁX			1.274,5
24	RESERVA TÉCNICA: NO CONOCIDAS	24.671,1	42.671,9	79.276,4
240701	RT - SERVICIOS OBLIGACIONES PENDIENTES NO CONOCIDAS	14.061,1	27.202,9	21.084,3
240702	RT - INCAPACIDADES OBLIGACIONES PENDIENTES NO CONOCIDAS	10.609,9	15.469,0	26.190,9
	RT - OBLIGACIONES PENDIENTES NO CONOCIDAS - PRESUPUESTO			
240704	MÁXIMO			32.001,2
21	CUENTAS POR PAGAR AL SISTEMA	53.944,8		24.980,3
211601	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES - COTIZACIONES POR COMPENSAR	41.713,7	35.238,1	17.641,9
	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES - COTIZACIONES INTERESES,			
211603	MORA, SANCIONES	1.343,8	523,2	154,7
211604	CUENTAS POR PAGAR AL ADR E S - COTIZ ACI ONES RENDIMIENTOS	27,4	28,0	28,9
211605	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES - COTIZACIONES SGP	188,7	131,7	177,5
211613	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES - OTROS INGRESOS AL SISTEMA	62,1	57,8	54,9
211614	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES - LICENCIAS DE MATERNIDAD	10.609,1	8.495,6	6. 9 22,3

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Sobre el particular, la entidad en su respuesta, anota:

"Salud Total EPS-S registra en su pasivo los valores correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente y la aplicación de NIIF para PYMES, Salud Total a tomado como



base de reporte los códigos suministrados en el anexo técnico de la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se aclara que los valores reportados en las cuentas Pertenecientes a Presupuestos Máximos no tienen comparación con años anteriores debido a la implementación en el año 2020 de la resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social.

Para las cuentas de Obligaciones Conocidas No liquidadas la Superintendencia Nacional de Salud hizo un cambio en abril de 2020 donde modifico (sic) los nombres y ajusto (sic) conceptos de algunos códigos, esto es el caso para los códigos 240601 RT-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- 240605 RT-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS GLOSAS."

Tal como se observa, los pasivos más representativos, se encuentran concentrados en las reservas técnicas conocidas no liquidadas (240601), y en las liquidadas pendientes de pago (210508). Estas últimas, presentan para junio 2020 una disminución del 30% versus el saldo al cierre de 2019, al pasar de \$305,9 MM/2019 a \$213,8 MM/junio2020. Ambos rubros, representan una exigencia importante sobre la liquidez y capacidad de pago de la entidad, ya que tienen una exigibilidad en el corto plazo.

Respecto de las obligaciones conocidas no liquidadas: corresponden a los servicios conocidos por Salud Total EPS-S S.A. y no facturados en los últimos 12 meses. Además de los valores glosados por procesos PBS que se encuentran en proceso de conciliación de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2702 de diciembre de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016. La metodología de cálculo de la reserva técnica utilizada por Salud Total EPS-S S.A. fue aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud en el año 2018. Constituyen las autorizaciones emitidas que se encuentren activas, para las cuales aún las IPS y/o proveedores no han radicado factura ante la EPS, pero cuya exigibilidad es cierta y será efectiva en función de la agilidad del prestador para la radicación y cobro de las mismas.

En cuanto a las reservas conocidas liquidadas corresponden a servicios facturados, por conceptos de ejecución de los contratos por servicios médicos bajo la modalidad de Evento, Presupuesto Global, Capitación e Incapacidades contemplados en el Plan de Beneficios en Salud (PBS).



Gráfica. 8 Reserva Técnica Reserva tecnica Millones de S 500.000.0 450.000.0 446,776,8 400,000.0 360.210.7 350.600,0 343,883.5 AT COHOCIDAS 300,000,0 LIQUEDADAS 312,309.9 250,000,0 249,147,9 245,544.0 -RITCOMOCIDAS NO 200,000,0 LIMITOADAS 150,000,0 -RT NO CONDCIDAS 100.600,0 79.275 A 50,000,0 24,671,1 42.571,9 0.0 30-06-2020

31-12-2018 31-12-2019

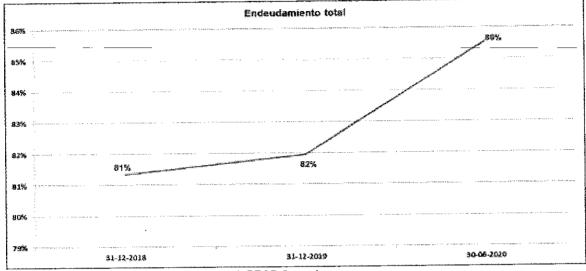
Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

La Reserva Técnica No Conocidas, corresponde a obligaciones en que la compañía puede incurrir, pero no conoce; estas se determinan bajo estimaciones y cálculos matemáticos establecidos, de acuerdo a la metodología de reserva técnica aprobada.

Por último, los rubros incorporados como Proveedores y cuentas por pagar, especialmente concentrados en la subcuenta 210501, presentan un valor muy poco representativo frente al pasivo total (1,1%/2018; 0,7%/2019 y 0,3%/junio 2020).



Gráfica. 9 Endeudamiento Total



Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Patrimonio

Respecto de la conformación del patrimonio, se presenta de la siguiente manera:

Tabla No. 5 Patrimonio

		Dic 2018	Dic 2019	Jun 2020	2019/2018	2020/2019
		199.107,3	227.634,3	217.803,6	14%	:4%
SC. ST. CHENKE					#jDIV/61	#(DIV/01
31	CAPITAL SOCIAL	9,319,0	9,319,0	9,319,0	0%	0%
310101	CAPITAL AUTORIZADO	12,527,5	12.527,5	12,527,5	0%	-0%
310102	CAPITAL POR SUSCRIBIR (DB)	-3.208,5	-3.208,5	~3.208,5	0%	0%
33	RESERVAS	77.045,0	87.745,0	97.745,0	14%,	:11%
330101	RESERVAS OBLIGATORIAS-RESERVA LEGAL	49,918,1	49.918,1	49.918,1	0%	0%
330309	ÒTRAS RESERVAS OCASIONALES	27.126.9	37.826.9	47.826,9	39%	26%
32	SUPERÀVIT DE CAPITAL	19.013,9	19.013,9	19.013,9	0%	. 0%
320101	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES	19,013,9	19.013,9	19.013,9	0%	0%
35	OTROS RESULTADOS INTEGRALES	12.468,2	12.468,2	12.468,2	0%	0%
350401	REVALUACION PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	12.468,2	12,468,2	12,468,2	0%	- 0%
35	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	703,7	0,0	0,0	, 4100%	#(DN/01
350201	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	703,7	0,0		-100%	#¡DIV/0!
35	TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO TÉCNICO	29.8#7,2	29.887,2	29.887,2	0%	0%
35	UTILIDAD Ó (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	50.670,2	69.201,0	49.370,3	37% 6	*129%
350101	UTILIDAD DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS	50.670,2	69,201,0	49.370,3	37%	4-29%

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboro: REGR-Supervisor



El patrimonio se ve fortalecido por el incremento de las Otras reservas ocasionales (330309) que pasaron de \$27,2 MM/2018 a \$37,8 MM/2019 y a \$47,8 MM/junio 2020; manifiesta la entidad:

"La constitución y fortalecimiento de las Reservas Ocasionales está de acuerdo con la política de cumplimento de las normas de habilitación financiera vigentes, de acuerdo con las actas de Asamblea General de Accionistas, estas tienen el compromiso irrevocable de sostenerse por 7 años de acuerdo a la Resolución 780 de 2016."

Para las vigencias 2019 y 2020 se llevaron \$20,7 MM a Otras reservas ocasionales, acorde con las cifras atrás indicadas.

Igualmente, la base patrimonial se fortalece con la generación de utilidades netas, que al cierre de 2019 ascendieron a \$69,2 MM con un aumento del 37% versus 2018. Mientras que a junio 2020 se situaron en \$49,4 MM con una proyección anualizada de \$98,8 MM que reflejaría un incremento del 43%. Se insiste en que las proyecciones especialmente de los resultados a junio, son efectuadas solamente para efectos analíticos y comparativos y están hechas con base en estados financieros de prueba.

Patrimonio Minus de S 290,000,0 217.003.6 227.634.3 200,000,0 199.107.3 150,000;0 97.745.0 17.745.0 100,000,0 - Frankfirskeitstaats dan Tro 50,000.0 44.370.3 a viv u 9.312.0 0.0 31-12-2014 31-12-2019 SD-UK-DOZO

Gráfica. 10 Patrimonio

Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

Las cifras del patrimonio, indican el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el *Capital mínimo y Patrimonio adecuado*. Respecto de este último, al cierre de 2019, presenta un superávit de \$144,9 MM, ratificado en las Revelaciones a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019:

¹⁰ Ibídem



"Salud Total EPS-S S.A., cumple con lo establecido en el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios, para Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado, Reservas Técnicas e Inversiones de las Reservas Técnicas.

Patrimonio Adecuado: Salud Total EPS-S S.A., en concordancia con lo establecido en la Asamblea General de Accionistas celebrada en marzo de 2019, llevó a su reserva ocasional la suma de \$10.700 millones, con el objetivo fortalecer el patrimonio. La anterior reserva se mantendrá durante un periodo mínimo de siete (7) años para dar cumplimiento con el patrimonio adecuado en observancia y de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del numeral 1.2 del artículo 6 del Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016, el cual establece: "Parágrafo 2: Las reservas estatutarias y las reservas ocasionales se tendrán en cuenta para el cómputo del capital secundario siempre y cuando la Asamblea General se comprometa con una permanencia mínima de siete (7) años...".11

Corresponde a la Supersalud la inspección, vigilancia y control, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de permanencia, tanto en materia financiera, como administrativa y prestacional, cuyo cumplimiento pretenden garantizar la viabilidad y sostenibilidad económica y financiera de las entidades promotoras de salud.

Indicadores de Solidez y Liquidez

El indicador de solidez mantiene **u**n nivel estable: 1,23/2018; 1,22/2019 y 1,17/junio 2020 a 0,46), como reflejo de un nivel de endeudamiento que pasó del 81%/2018 al 86%%/junio 2020 y un nivel de apalancamiento, que se incrementó igualmente de 4,36/2018 a 5,91/junio 2020.¹²

Los índices de liquidez (Razón corriente=activo corriente sobre pasivo corriente y Capital de trabajo=activo corriente menos pasivo corriente), son guías de medida cuyo objetivo pretende diagnosticar si una Entidad/empresa tiene capacidad de disponer o generar efectivo y convertir sus activos en suficiente disponible líquido, con el fin de atender oportunamente sus pasivos de corto plazo. En consecuencia, indican su capacidad para cumplir con sus obligaciones, deudas o pasivos de corto plazo.

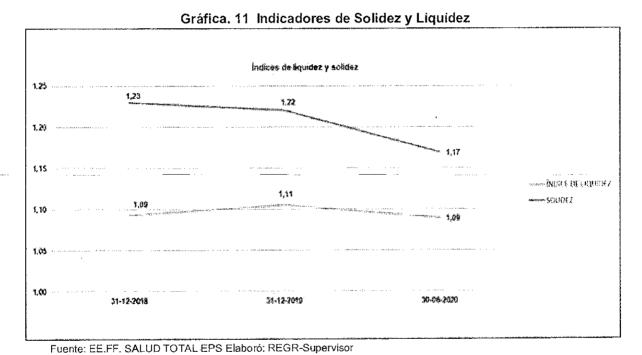
¹¹ REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA – GERENCIA FINANCIERA REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PERIODOS TERMINADOS DICIEMBRE 2019 Y DICIEMBRE 2019

¹² Solidez: Activo Total/Pasivo Total; se entiende como número de veces. Nivel de endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total; mide la proporción de deuda que soporta una Entidad/empresa y se estima como el porcentaje de activos que está financiado con pasivos. Apalancamiento: Pasivo Total/Patrimonio; mide el número de veces que el patrimonio está comprometido con pasivos.



En este contexto, el comportamiento de la liquidez de Salud Total, se mantiene en un nivel adecuado; su análisis está necesariamente atado a la cuantía e importancia de los recursos disponibles (Efectivo e inversiones reserva técnica), cuyo evolución y conformación ya se evidenciaron anteriormente, así como a las exigencias inaplazables en cuanto tiene que ver con el flujo de recurso a los prestadores, ya que, el oportuno o inoportuno flujo de estos a los prestadores, aumenta o disminuye el riesgo en la prestación de los servicios de salud y afecta la garantía en el disfrute del derecho a la salud.

Tanto la solidez, como la razón corriente y el capital de trabajo, presentan el siguiente comportamiento:







Fuente: EE.FF. SALUD TOTAL EPS Elaboró: REGR-Supervisor

En la evaluación de la capacidad de pago en el corto plazo y la oportunidad en la atención de las acreencias, es relevante, la calidad de las cuentas por cobrar (facilidad de conversión a efectivo), la exigibilidad de las cuentas por pagar (términos de pago), y la gestión tanto en el recaudo de aquellas como en el pago de estas. Frente a la cartera por cobrar, el 93%/2018; 78%/2019 y 79%/junio 2020 de la cartera bruta, está representada en cuentas por cobrar a la ADRES por recobros fallos de tutela, CTC y licencias de maternidad y paternidad, la cual puede estimarse de normal recaudo en la medida en que se surtan adecuada y ágilmente los pasos para su recobro: soportes, auditoría médica etc.; el 6%/2018; 16%/2019 y 17%/junio2020 corresponde a recobros a entes territoriales por fallos de tutela.

Sobre esta última - que presumiblemente es de más lento recaudo -, el rubro de Deterioro Deudores del Sistema (132002), ofrece una cobertura superior al 100%. A su vez, para efectos del análisis que nos ocupa en relación a la capacidad de pago a corto plazo y los índices de liquidez, el pasivo más representativo lo constituyen las reservas técnicas, las cuales no todas son exigibles en el corto plazo, ya que, parte de las mismas, están constituidas para atender eventos no conocidos que, en consecuencia, no representan una exigibilidad cierta ni inmediata, lo cual atenúa las exigencias del inmediato plazo y otras, respaldan



eventos conocidos pero no liquidados, cuyo pago está sujeto al trámite respectivo, que en buena medida, depende de la agilidad y calidad en la gestión por parte del prestador de los servicios.

Los recursos líquidos disponibles como depósitos a la vista, (*Efectivo* 11) sumados a las Inversiones totales (12), que al cierre de 2018 representaban 3,5 veces el costo mensual en la prestación del servicio, a junio 30 de 2020 pasaron a representar 4,2 veces el mismo. Otra mirada, permite indicar que el efectivo más las inversiones, representan 0,8 veces/2018; 1 vez/2019 y 0,9 veces/junio 2020 la totalidad de los pasivos – incluidos los que no representan una exigencia cierta ni inmediata -, lo que pone de presente en estos términos, que la entidad se encuentra en un nivel apropiado de liquidez, y con margen de actuación frente al manejo de sus recursos disponibles versus la atención de sus acreencias, lo que conduce a conceptuar una adecuada capacidad de pago en el corto plazo.

En consecuencia, la situación financiera es adecuada.

Conclusiones

La prestación del servicio y los esfuerzos en materia operativa (funcional y misional) y en la gestión administrativa (de apoyo), exigen contar con un soporte financiero que, de sustento y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

El análisis financiero comparativo, indica a 31 de diciembre de 2019 un aumento en términos reales del 9,5% en los IO, conformados esencialmente por los Ingresos de UPC del régimen contributivo (410201 y 410202) que, unidos a los Recobros y Cobros no PBS y a los ingresos RS LMA (410201) constituyen el núcleo de la actividad misional de la entidad. Este comportamiento se sustenta en el aumento de los afiliados por asignaciones recibidas de otras EPS y al propio esfuerzo comercial hecho por Salud Total. Para la vigencia de 2020 parece reflejarse un comportamiento equivalente con un crecimiento representativo de los IO en términos reales, de darse una evolución de los mismos, similar a la del primer semestre.

Los costos vinculados directamente a la prestación del servicio (grupo 61), reflejan un aumento del 12,9% (9,1% en términos reales), en línea con lo indicado frente a la evolución de los IO entre esas vigencias, con un aumento del 9,5% real ya mencionado.

La combinación de factores en el comportamiento de los ingresos y costos operacionales para la vigencia 2019, generaron una utilidad bruta por \$273,8



MM/2019. Incluidos los gastos de venta y administración, llevan el resultado bruto a una utilidad operacional a \$56,9 MM con un aumento del 12,3% real frente al 2018. Esta situación se presenta también a junio de 2020 cuando se tiene una utilidad bruta por \$149,1 MM y operacional por \$44,4 MM.

Finalmente, el resultado neto del ejercicio, la vigencia 2019 arroja una utilidad neta por \$69,2 MM, un 36,6% mayor a la generada en el 2018. Para el 2020, la proyección anualizada, ubicaría la utilidad neta en \$98,8 MM de darse una evolución similar a la del primer semestre. Es pertinente recordar que los estados financieros a junio 30 de 2020 son de prueba.

Se concluye un satisfactorio comportamiento operacional.

En cuanto a la estructura del financiamiento (estado de situación financiera), el activo total presenta un incremento del 18%/2018-2019 y del 19%/2019-junio 2020 mientras que el total del pasivo crece un 19% y 25% respectivamente, lo que indica importante aumento en términos reales. Respecto del patrimonio, pasó de \$199,1 MM/2018 a \$227,6 MM/2019 reflejando un incremento del 14%; a junio de 2020 presenta una disminución del 4% aunque se reitera que a esta fecha se trata de estados financieros de prueba cuyos resultados corresponden a solo seis meses de actividad.

En el pasivo se destaca el aumento de las Cuentas por pagar no PBS 2018 y 2019 y de las RT Conocidas liquidadas 2018-2019 (servicios liquidados pendientes de pago); de las RT Conocidas no liquidadas 2020; de las RT-Conocidas no Liquidadas Ppto Máx. 2020; de las RT-Conocidas no Liquidadas Glosas 2020 y de las RT-Conocidas no Liquidadas Glosas Ppto Máx 2020.

Los pasivos más representativos, se encuentran concentrados en las reservas técnicas conocidas no liquidadas (240601), y en las *liquidadas pendientes de pago* (210508). Ambos rubros, representan una exigencia importante sobre la liquidez y capacidad de pago de la entidad, ya que tienen una exigibilidad en el corto plazo.

El patrimonio se ve fortalecido por el incremento de las Otras reservas ocasionales (330309) que pasaron de \$27,2 MM/2018 a \$37,8 MM/2019 y a \$47,8 MM/junio 2020. Igualmente, la base patrimonial se fortalece con la generación de utilidades netas, las cuales al cierre de 2019 ascendieron a \$69,2 MM con un aumento del 37% versus 2018. Mientras que a junio 2020 se situaron en \$49,4 MM con una proyección anualizada de \$98,8 MM que reflejaría un incremento del 43%.



Las cifras del patrimonio, indican el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el *Capital mínimo y Patrimonio adecuado*. Respecto de este último, al cierre de 2019, presenta un superávit de \$144,9 MM, ratificado en las Revelaciones a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019.

En términos cuantitativos y cualitativos, los indicadores de solidez y de liquidez, presentan un nivel adecuado; la generación de efectivo y la liquidez se estima suficiente para atender oportunamente sus obligaciones en el corto plazo.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
Juan Gonzalo López Casas
Presidente
Juangl@saludtotal.com.co
notificacionesjud@saludtotal.com.co
Danny Manuel Moscote Aragón
Secretario General y Jurídico
Donnym@saludtotal.com.co
SALUD TOTAL EPS – S S.A.
Carrera 18 No.109 -15
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 22 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República – CGR, realizó Auditoría de cumplimiento para "Emitir un concepto sobre el grado de cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras de las EPS respecto al uso y disposición de los recursos destinados para el aseguramiento en salud, en el período Julio 1 de 2019 a junio 30 2020".

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las operaciones administrativas y financieras de las EPS, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹³),

¹³ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI¹⁴) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Salud.

El período auditado fue de Julio 1 de 2019 a junio 30 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Emitir un concepto sobre el grado de cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras de las EPS respecto al uso y disposición de los recursos destinados para el aseguramiento en salud, asignados, girados y ejecutados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, así como también evaluar y emitir un concepto sobre el control fiscal interno.

¹⁴ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



2.2. FUENTES DE CRITERIO¹⁵

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a SALUD TOTAL, se han identificado las principales fuentes de criterio y criterios de auditoría, generales y transversales a todos los objetivos, a saber:

- Ley 23 de 1982, "Sobre derechos de autor".
- Constitución Política de 1991. Artículos 2, 44, 48, 49, 209, 267 y 269 Control Fiscal Interno.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", artículos 1, 2, 3, 4 y 5, que establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1485 de 1994, "Por el cual se regula la organización y funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud y la protección al usuario en el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud".
- Decreto 1609 de 1995, "por el cual se aclara el Decreto 1485 del 13 de julio de 1994".
- Ley 610 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", artículos 3, 4, 5 y 6.
- Ley 599 de 2000, "por la cual se expide el Código Penal".
- Ley 734 de 2002, arts. 33 al 41, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
- Sentencia T-760 de 2008, la Corte Constitucional se pronuncia acerca del Derecho a la Salud como Derecho Fundamental.
- Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011, artículo 44, Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 1683 de 2013, "Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras

¹⁵ En algunas normas no se identifican artículos específicos como criterio de auditoría, por tratarse de normas de aplicación general.



disposiciones".

- Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 780 de 2016 y sus modificaciones, "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, artículos 2,3, 45 al 49, 78 al 88
- Circular 008 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, "Reactivación de reporte de información y otras instrucciones".
- Normas generales de derecho privado, Código Civil / Comercial.

Este proceso auditor tendrá en cuenta las normas que se refieren en el presente numeral y aquellas que adicionen, modifiquen, deroguen o reglamenten cada uno de los temas del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, objeto de análisis; está claridad es válida habida cuenta de lo complejo y numeroso de la normatividad aplicable. En algunos casos no se identifican artículos como criterio de auditoría, por tratarse de normas de aplicación general.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance corresponde al total de los recursos parafiscales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, recibidos y ejecutados por SALUD TOTAL en el período a auditar, comprendido entre el 1 de julio de 2019 y 30 de junio de 2020.

2.4. RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La calificación final del control interno fiscal es de 1,093, que corresponde al rango de EFICIENTE; como se observa a continuación:



Tabla No. 6 Control Fiscal Interno

l. Evaluación del control interno institucional por componentes	. : * -	. 1		Ítems evatuados	Puntaje
A. Ambiente de control	.,			8	1
B. Evaluación del riesgo				3	1
C. Sistemas de información y comunicación				7	1
D. Procedi mientos y actividades de contro!				7	1
E. Supervisión y monitoreo				5	1
	Puntaje	e total por c	omponentes		1.
		F	onderación		96
Calificación total del control inte		nat nak -a-		0,	100
Calificación total del control intel	rno institucio	nai por con	iponentes	Adec	uado
	Ries	go combinac	lo promedio	B/	dO.
	Rie	sgo de frauc	ie promedio	84	(O
l. Evaluación del diseño y efectividad de controles	ítems evaluados	Puntos	Çalificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	15,000	15,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	15,000	17,000	1,133	70%	0,793
Califfa	املا اعتماد المادة	l dis-80 i.e	fa_ti_dod	0,9	993
Califica	ción total de	i diseno y e	rectividad	Adeq	uado
	Talakin Talahila	7.		1,0	93
보통	alificación fin	al del cont	rolinterno		ente

Valores de referencia					
Rango	Calificación				
De 1 a ≼1,5	Eficiente				
De =>1,5 a <2	Con deficiencias				
De ≈>2 a'3	Ineficiente				

Fuente: ACE2 1 Formato 04 AC- PT Evaluación. Control fiscal Interno Ejecución

Elaboró: Equipo Auditor

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.5.1. Conclusión (Concepto): sin Reservas

SALUD TOTAL EPS-S S.A., acorde con el análisis financiero precedente es una compañía que cuenta con solidez financiera, conforme la exigencia que las normas impuestas en materia de condiciones de habilitación y permanencia, cumple con los lineamientos y términos financieros y contables definidos en el Decreto 2702 de 2014 con las modificaciones introducidas en el Decreto 1683 de 2019.

Valga anotar que la Entidad se encuentra certificada por ICONTEC en ISO 9001:2015, acreditando mejoramiento continuo en los procesos dispuestos en su sistema de gestión de calidad, dentro de los cuales se encuentran entre otros los procesos financieros y contables, que involucran la administración de los recursos del SGSSS; en reciente auditoría de seguimiento, efectuada por ICONTEC, fue confirmada la certificación sin ningún tipo de *No conformidades*.



Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca del cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios del sujeto de control y la evaluación del control fiscal interno, para el período auditado, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó un (1) hallazgo administrativo.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Salud Total EPS-S deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución Orgánica REG-ORG-0042 de 25 de agosto de 2020, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.

LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO

Contralora Delegada para el Sector Salud

Aprobó: Diego Fernando Rivas Narváez-DVF

Revisó: Rafael Eduardo Gelves Rangel – Supervisor encargado

Elaboró: Equipo Auditor



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del Salud Total EPS-S fueron:

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar, verificar e identificar que, en la ejecución de giro directo a la red, se cumplan con los porcentajes autorizados, la oportunidad en la operación y registro por parte de la EPS, la distribución según tipo de prestadores y los valores de la UPC durante el periodo objeto de la auditoría.

2. Verificar y Revisar que los costos de administración y el gasto en salud derivado de la prestación del servicio en salud y medicamentos, financiados y no financiados con la UPC, se ajusten a la normatividad, considerando la oportunidad (tramite de cuentas, glosas, pago y acuerdos de pago), límites (identificación de barreras) y pertinencia (fiscal) de los mismos.

3. Determinar si los sistemas de información asociados al objeto misional de la EPS

cumplen con los criterios de calidad y oportunidad.

4. Evaluar y verificar que los mecanismos y las formas de contratación de la red se ajusten a los criterios normativos establecidos, como también la oportunidad en la liquidación de los contratos.

5. Verificar el cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 205 y 206 de 2020, relacionadas con las transferencias de recursos correspondientes a los

presupuestos máximos

6. Identificar los valores reconocidos y pagados por concepto de sentencias judiciales y sanciones administrativas impuestas por las respectivas autoridades

7. Identificar y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el uso de los recursos (bienes físicos y monetarios) asignados para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020, incluidos los recursos apropiados de la reserva técnica, si aplica.

8. Evaluar y emitir un concepto sobre el control fiscal interno de la EPS respecto a la

gestión de los recursos asignados, girados y ejecutados.

9. Evaluar y emitir un pronunciamiento sobre la rendición de informes de las EPS en SIRECI.

10. Atender las denuncias registradas en el aplicativo SIPAR, incluyendo las relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020, como también procesar los insumos de auditoría asignados, relacionados con los asuntos objeto de evaluación de cumplimiento, hasta el cierre de la fase de planeación.



3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Giro Directo a la Red

- Ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", articulo 13.
- Sentencia T-760 de 2008, la Corte Constitucional se pronuncia acerca del Derecho a la Salud como Derecho Fundamental.
- Decreto 971 de 2011, "Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones". artículos 6, 8, 9,10, 12 y 17
- Decreto 1700 de 2011, artículo 4, por medio del cual se modifican los artículos 7°, 8°, 9° y 12 del Decreto 971 de 2011, que define el mecanismo para girar los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Decreto 3830 de 2011, artículo 2, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 971 de 2011, modificado por el Decreto 1700 de 2011".
- Ley 1438 de 2011. "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1713 de 2012, artículo 1, "Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto 971 de 2011".
- Ley 1608 de 2013, "Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud", artículos 10, establece el giro directo a las EPS – Medidas Especiales.
- Decreto 2464 de 2013, "Por el cual se define el procedimiento para el giro directo de la Unidad de Pago por Capitación de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 251 de 2015, artículo 1, "Por el cual se modifica el artículo 17 del Decreto 0971 de 2011".
- Resolución 3503 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establecen los porcentajes y las condiciones para el giro directo de los recursos del Régimen Contributivo de las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan



las metas del régimen de solvencia".

- Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", artículo Giro directo Régimen Contributivo bajo medida especial artículo 2.6.4.3.1.3.2.
- Resolución 1587 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4621 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 1587 de 2016 y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1966 de 2019, "Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones". artículo 12, establece el giro directo a las EPS – medidas especiales.
- Circular 008 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, "Reactivación de reporte de información y otras instrucciones".

Gasto en administración y costo en salud.

- Decreto 2649 de 1993, "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia".
- Decreto 1804 de 1999, "Por el cual se expiden normas sobre el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", artículo 13. Adquisición de activos.
- Ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", artículo 13º: Flujo y Protección de los recursos, Literal f. cuentas maestras.
- Decreto 4747 de 2007, "Regula algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo y dicta otras disposiciones".
- Ley 1122 de 2008, artículo 15. "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1314 de 2009, "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".
- Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4361 de 2011 de diciembre 30; de la Superintendencia Nacional de Salud; por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, Por la cual se emite el



Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que administran Planes Adicionales, hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda.

- Sentencia C-262 de 2013, por la cual declara exequibles los incisos primero y segundo del artículo 23 de la Ley 1438 de 2011, "ARTÍCULO 23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación. Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer el Régimen Subsidiado"
- Sentencia C-262 de 2013 de la Corte Constitucional, gastos de administración de las Entidades Promotoras de Salud - Prohibición de utilizar recursos del sector salud para adquirir activos fijos o en actividades distintas a la prestación de servicios de salud/recursos que administran las entidades promotoras de saluddestinación exclusiva a la prestación de servicios de salud.
- Decreto 3022 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los prestadores de información que conforman el Grupo 2".
- Decreto 2420 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 5858 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación- UPC que financia los servicios y las tecnologías del Plan de Beneficios en Salud, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 3513 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se fijan los recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1464 de 2012, "Por el cual se definen criterios para que el incremento de la UPC se vea reflejado en el valor de los servicios de salud", artículos 2, 3 y 5.
- Circulares 07 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones"
- Circulares 08 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se



modifica parcialmente la Circular 07 de 2018".

- Circular 09 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social, "Régimen de control directo a precios de medicamentos y dispositivos médicos".
- Manual de Políticas Contable NIIF, de Salud Total bajo el Macroprocesos de Gestión Financiera, Proceso Operación contable y tributaria.
- Circular 047 de 2007 de la Superintendencia de Salud, "Por la que se reúnen en un solo cuerpo normativo todas las instrucciones de la entidad que se encuentran vigentes".

Sistemas de Información

- Ley 23 de 1982, "Sobre derechos de autor", (legalidad del software)
- Circular externa 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, "Instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control", modificada por las Circulares 049, 050, 051 y 052 de 2008; 057, 058 de 2009; 059, 060, 065, 66 de 2010; 02 de 2011; 09 de 2012;02, 06, 011 de 2013; 07 de 2014; 01 de 2015; 08, 012, 016 de 2016; 05, 06 de 2017; 08 de 2018.
- Ley 1221 de 2008, "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1266 de 2008, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1377 de 2013, "Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 886 de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos"
- Decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."
- Decreto 1494 de 2015, "Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014"
- Resolución 3564 de 2015, "Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- Circular 008 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, "Reactivación de reporte de información y otras instrucciones."



- Circular 004 de 2020 de la Supersalud, Reporte de Información
- Circular 006 de 2020 de la Supersalud, Reporte de Información Instrucciones adicionales a la Circular 004 de 2020
- Circular 008 de 2020 de la Supersalud, Reactivación de Reporte de Información y otras Instrucciones

Contratación de la Red

- Decreto 4747 de 2007, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", artículos 4 al 9, 21 al 23 y 27.
- Ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1416 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, " Por la cual se adiciona el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud adoptado por la Resolución 2003 de 2014".
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
- M-GINT-GMP044 Manual de Contratación de la red de prestadores de Salud Total EPS

Presupuestos Máximos.

- Ley 1122 de 2008, artículo 15. "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1955 de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", artículo 240.
- Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, y se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo", artículos 5, 6, 9 y 10. Servicios y Tecnologías.
- Resolución 206 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículos 2, 3 y
 4, "Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las
 Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y
 Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020". Presupuesto máximo
 para cada EPS.



 Resolución 500 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se modifica el artículo 14 de la resolución 205 de 2020", artículo 1. Transferencia presupuesto máximo.

Sentencias judiciales y sanciones administrativas

- Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2462 de 2013 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud".
- Resolución Supersalud 1650 de 2014, "Por la cual se desarrolla el procedimiento administrativo sancionatorio aplicable por la Superintendencia Nacional de Salud".
- Circular 024 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Protección de los recursos del SGSSS — deber de las entidades destinatarias de recursos de dicho sistema, de emplear los mecanismos legales para su defensa en sede jurisdiccional frente a medidas cautelares decretadas en su contra".
- Circular 014 de 2018 de la Procuraduría General de la Nación,
- Circular 001 de 2020 de la Contraloría General de la República, "Reiteración de la circular 1458911 de 2012 sobre Inembargabilidad de los recursos del SGSSS".

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020.

- Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
- Decreto 438 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "Medidas de carácter tributario que reduzcan el valor en la importación y adquisición de bienes e insumos en el territorio nacional, indispensables para la prestación de los servicios médicos de los pacientes que padezcan el Coronavirus COVID-19".
- Resolución 535 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establecen las condiciones para el manejo integrado de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación y los presupuestos máximos a cargo de las Entidades Promotoras de Salud", artículo 3. Uso integral de recursos UPC y Presupuestos Máximos, las EPS deben garantizar el manejo contable por cada unidad de ingreso y gasto (Circular 008 de 2020 SNS – 2°)
- Resolución No.538 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", artículos 14 y 20. Compensación económica incapacidades Régimen Subsidiado, reporte de información canasta Covid-



Control fiscal interno

- Constitución Política de 1991, artículo 269 Control Fiscal Interno.
- Ley 42 de 1993, "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", artículos 9 y 18. Control Interno.
- Guía de Auditoria de Cumplimiento G.A.C. Resolución Reglamentaria Orgánica del 0022/2018, "Por la cual se adoptó la Guía. Art. 3.1.5. Entendimiento, Documentación y Evaluación del Control Interno".
- Decreto 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", artículo 51. Evaluación del control interno.

Rendición de informes en SIRECI.

- Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, artículo 16. Rendición de cuentas.
- Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 de la Contraloría General de la República.
 "Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 403 de 2020. "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", artículo 50. Revisión de cuentas.

Denuncias ciudadanas

- Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"
- Resolución Orgánica No. 0665 de 2018 de la Contraloría General de la República, "Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la Republica y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012". - Procedimiento ECP-02-PR-001 Sistema de Gestión y Control Interno - SIGECI, Criterios diversos – asunto de la denuncia.



4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

4.1.1. Resultados de seguimiento a resultados de Auditorías anteriores

La CGR realizó Actuación Especial de Fiscalización a SALUD TOTAL EPS S.A. sobre las vigencias 2008 – 2012; el informe CDSS No.065 de septiembre de 2013, incluyó nueve (9) hallazgos, de los cuales cuatro (4) tuvieron incidencia fiscal en cuantía de \$66.999.000.000 y uno (1) con incidencia disciplinaria; a la fecha de la presente auditoría, no existe un Plan de Mejoramiento vigente para realizar seguimiento por parte de la CGR.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Giro Directo a la Red

Ejecución de giro directo a la red, cumplimiento de porcentajes autorizados, oportunidad en la operación y registro por parte de la EPS, distribución según tipo de prestadores y los valores de la UPC.

Los giros directos a las IPS autorizadas durante el periodo auditado, de Julio 01 de 2019 a junio 30 de 2020, sumaron \$400.288.669.489, de los cuales \$216.334.838.520 fueron girados en el segundo semestre del 2019 y \$183.953.830.969 en el primer semestre del 2020, como se detalla a continuación:

Tabla No. 7 Giro Directo

GIRO DIRECTO PERIODOS JULIO-DICIEMBRE 2019 Y ENERO-JUNIO 2020						
VALORES EN PESOS						
SUMA VALOR GIRADO / PERIODO Julio - Diciembre Enero - Junio TOTAL GENERA						
NOMBRE IPS, PROVEEDOR, TRECERO	ERO 2019 2020 En pe					
TOTAL GENERAL	216.334.838.520	183.953.830.969	400.288.669.489			

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003.

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Se tomó como muestra de los giros directos a los prestadores los diez valores más representativos que suman \$221.583.763.877, que equivalen al 55,35% del total del giro directo de los periodos auditados junio-diciembre 2019 y enero-junio de 2020.



Tabla No. 8 Selectiva Giro Directo

	VALORES EN PESOS
AUDIFARMA S.A.	101.090.378.136
AUDIFARMA S.A.	21.041.154.617
C.P.O. S.A.	8.298.985.216
C.P.O. S.A.	7.144.937.051
CLINICA CHICAMOCHA S.A.	7.000.000.000
CLINICA LOS NOGALES S.A.S	18.386.088 170
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	14.341.447.300
IPS ESPECIALIZADA S.A.	7.856.673.579
MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A.	8.459.743.257
VIRREY SOLIS IPS S.A.	27.964.356.550
TOTAL	\$221.583.763.876

Se tomaron los giros realizados por la ADRES a las empresas que conforman el grupo empresarial de SALUD TOTAL EPS, para verificar que no superan los porcentajes permitidos del 30% a sus filiales respecto de la integración vertical.

Tabla No. 9 Giro Directo a Grupo Empresarial

GIRO DIF	RECTO DE LA AC	RES AUTORIZAI	OO POR SALUD TO	OTAL EPS A IPS	DEL GRUPO EMPI	RESARIAL	
DURANTE EL EPRIODO AUDITADO JULIO 2019 A JUNIO 2020, EN PESOS							
Mes	Los Nogales	CPO	Virrey	Suma	Tota	%	
Julio	-	944.295.897	548.684.234	1.492.980.131	9.528.732.643	15,67	
Agosto		643.521.313	1.862.838.832	2.5 0 6.360.145	10.315.756.329	24,30	
Septiembre		295.527.579	1.587.833.880	1.883.361.459	9.136.014.631	20,61	
Octubre		425.393.098	446.508.284	871.901.382	9.742.861.001	8,95	
Noviembre		596.934.344	-	596.934.344	9.668.951.518	6,17	
Diciembre	-	1.245.348,773	783,526,226	2.028.874.999	10,726,346,793	18,91	
Enero	-	554.553.229	1.502.713.879	2.057.267,108	10.668.501,112	19,28	
Febrero	-	989,859,905	2.475.951.543	3.465.811.448	17,293,046,198	20,04	
Marzo		392.476.928	3.280.517.968	3.672.994.896	12.672,709,193	28,98	
Abril	539.697.381	605.145.263	3.353.388.705	4.498.231.349	18.618.042.702	24,16	
Mayo	462.070.638	877.284.325	3.226.154.355	4.565.509.318	18.819.027.664	24,26	
Junio	343.528.528	958.181.197	3.979.780.225	5.281.489.950	21.469.826.349	24,60	
TOTALES	1.345.296,547	8.528.521.8 5 1	23.047.898.131	32.921.716.529	158.659.816.133	Company of the Principle of the Company of the Comp	

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003.

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Salud Total EPS, a pesar de no encontrarse obligada autorizó el giro directo a los prestadores y/o proveedores, durante los doce meses objeto de auditoría, que se evaluaron de acuerdo a los procedimientos, estableciéndose la pertinencia de los giros y la oportunidad de los tiempos en que se realizaron, el adecuado registro y consistencia de la información; con lo cual se considera que la entidad está dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para estas operaciones.



4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Gasto en Administración y Costo en Salud.

Se analizó la información y movimiento del grupo Cuentas por Cobrar, suministrada a través de los mencionados sistemas y verificados *in situ*, con los profesionales responsables de la información origen en la entidad.

Análisis de resultados del presupuesto con corte vigencia 2019

Tabla No. 10 Costo Médico y Gasto de Administración

TOTAL PRESUPLIESTO, INGRESOS, COSTO M'RDICO Y GASTO ADMINISTRACIÓN PERIODO AUDITADO JULIO-DICIEMBRE 2019 Y ENERO - JUNIO 2020 VALORES EN PESOS							
PERIÓDO AUDITADO Julio - Diciembre Enero - Junio Diferencia Diferencia CONCEPTO 2019 2020 Absolta Relativa							
PRESUPUESTO DE INGRESO	1.551.55 2 .412.816	1.783.764.388.467		14,97%			
INGRESO TOTAL	1,605,652,924,736		ALEXANDER CONTROL CONT	16, 19%			
PRESUPUESTO VS. INGRESO	54.100.511.920	81.809.995.844					
COSTO MÉDICO	1,430,928,451,266	1.687,992.318.920					
GASTO OPERACIONAL Y NO OPERACIONAL	118,173,874,884	104.978.735.382		-11,17%			
INGRESO MENOS EGRESO	56.550.598.586	72,603,330,009	97,247	100			

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Salud Total EPS superó el Presupuesto de Ingresos programado en los meses auditados entre el 15% al 16% respectivamente; así mismo, los ingresos reales en cada semestre superaron los presupuestados entre el 3,5% al 4,5%.

En cuanto al costo médico y los gastos de administración frente a los ingresos, se tiene que para el semestre auditado del 2019 el porcentaje llegó al 8,26% y para los seis meses del 2020 correspondió al 6,22% en promedio.

Tabla No. 11 Ingresos del Período Auditado

TOTAL INGRESOS PERIODO AUDITADO JULIO-DICIEMBRE 2019 Y ENERO - JUNIO 2020 VALORES EN PESOS							
PERIÓDO AUDITADO Julio - Diciembre Enero - Junio Diferencia Diferencia CONCEPTO 2019 2020 Absolta Relativ							
INGRESO OPERACIONAL	1.575,335.727,582	1.837.087.272.354	261,751,544,772				
INGRESO NO OPERACIONAL	30.317.197.154	28.487,111.957	-1.830.085. <u>19</u> 7	-6,04%			
TOTAL INGRESOS	1.605.652,924.736	1.865,574.384.311					

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003.

Elaboró: Equipo Auditor CGR



Del total de ingresos en cada semestre analizado correspondió al 98,11% del 2019 y por 98,47% en lo que va corrido del 2020.

La ejecución presupuestal de SALUD TOTAL EPS, a diciembre 31 de 2019 de acuerdo lo reportado por la Gerencia Financiera, correspondió al 97,62%, del total de los Ingresos Operacionales, para el Ingreso No Operacional fue por el 70,12%.

Tabla No. 12 Costo Médico Período Auditado.

TOTAL COSTO MÉDICO PERIODO AUDITADO JULIO-DICIEMBRE 2019 Y ENERO - JUNIO 2020						
		The second secon	VAL ORE :	S EN PES O S		
PERIÓDO AUDITADO	Julio - Diciembre	Enero - Junio	Diferencia	Diferencia		
CONCEPTO	2019	2020	Absolta	Relativa		
EVENTO						
EVENTO	728.329.087.880	771.381.497.071	43.052.409.191	5,91%		
MEDICAMENTOS	245.284.412.004	448.637.075.743	203.352,663.73 9	82,90%		
CAPITACIÓN						
CAPITACIÓN ASISTENCIAL	131.351.612.757	146,528,968,001	15,177,355,244	11,55%		
CAPITACIÓN MEDICAMENTOS	36.513.732.712	40.636.467.759	4.122.735.047	11,29%		
PG	222.351.185.875	203.127.506.354	-19.223.679.521	-8,65%		
COSTOS FIJO						
NÓMINA	12.858,314,803	11.561,124,388	-1.297,190,415	-10,09%		
COSTO DE ASEGURAMIENTO	22.452,476,759	25.726.534,713	3,274.057.954	14,58%		
INCAPACIDADES	31.787.628.476	40.393.144.891	8.605.516.415	27,07%		
TOTAL COSTO	1.430.928.451.266	1.687.992.318.920	257.063.867.654	17.96%		

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003.

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El Costo Médico alcanzó el 90,83% en los meses auditados para el 2019 y el 91,88% para los meses analizados en el 2020, con respecto al total de los Ingresos Operacionales.

Tabla No. 13 Gasto Administrativo Período Auditado

Table No. 10 Gasto Manninstrativo i citodo Maditado							
TOTAL GASTOS PERIODO A	UDITADO JULIO-DIO	CIEMBRE 2019 Y E	NERO - JUNIO 202	:0			
VALORES EN PESOS							
PERIÓDO AUDITADO Julio - Diciembre Enero - Junio Diferencia Difere							
CONCEPTO	2019	2020	Absolta	Relativa			
GASTO							
GASTO DE VENTAS	34.700.688.622	31.679.039.48 2	-3.021.649.140	-8,71%			
GASTO DE ADMINISTRACIÓN	82.908.704.396	73.033.783.686	-9.874.920.710	-11,91%			
TOTAL GASTO DE ADMINISTRACIÓN	117.609.393.018	104,712.823.168	10.00				
GASTO NO OPERACIONAL	564.481.866	265.912.214	-298.569.652	-52,89%			
TOTAL GASTOS	118.173.874.884	104,978,735,382					

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003.

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El Gasto de Administración y los Gastos de Ventas sumaron \$117.609.393.018, en los meses analizados en el 2019, que correspondió al 7,47%; para los meses del 2020, llegó al 5,70% del total del Ingreso Operacional. Cuentas bancarias de SALUD TOTAL EPS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Tabla No. 14 Cuentas Bancarias

	RI	LACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, C	ORTE JUNIO 30 DE 2020	
Numero de Cuenta	Tipo de Cuenta	Entidad Bancaria	Destino de la Cuenta	Presenta Embargo
45816999660 0	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RECIBE PAGO DE INCAPACIDADES	SI
004030381315		BANCO DAVIVIENDA S.A.	RECIBE PAGO DE ARL- SEGUROS	
000337626		BANCO DE BOGOTA	PAGO GASTOS PROPIOS-INACTIVA	SI
000001020	- CONTRACTOR		PAGO GASTOS PROPIOS -	
07015076	CORRIENTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	EMBARGOS - DIVIDENDOS	
010100.0			PAGO CHEQUE TUTELAS -	
005769998559	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	REEMBOLSOS MEDICOS	
07015118		BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	RECIBE RENDIMIENTOS CDT	
19162625158		BANCOLOMBIA S.A.	PAGO PRESTACIONES ECONOMICAS	
15102020100	- UST MALE TO THE STATE OF THE		CUENTA CENTRALIZADORA DE PAGOS	
87862637	CORRIENTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	RC	
458169993276		BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGO CHEQUE TUTELAS	-
005769997395		BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGO CHEQUE TUTELAS	-
003703331330	30141427412	D. (1100 D. (1111) 1111 1	CUENTA DISPONIBLE PARA	SI
03100028626	CORRIENTE	BANCOLOMBIA S.A.	CONTINGENCIA DE PAGOS	
11539699		BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	PRESUPUESTOS MÁXIMOS	-
11539707		BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	PRESUPUESTOS MÁXIMOS	
11033101	03		MOVIMIENTOS PLAN DE ATENCION	
87862694	CORRIENTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	COMPLEMENTARIA	l
0700203-	TOOTE VIETNIE	574100 0750 0557,5110	RECIBE PAGO PRIMAS PLAN DE	
03180393901	CORRIENTE	BANCOLOMBIA S.A.	ATENCION COMPLEMENTARIA	-
19182276505		BANCOLOMBIA S.A.	CENTRALIZADORA SGP	-
19182276815	RECAUDO	BANCOLOMBIA S.A.	CENTRALIZADORA RECAUDO	-
001190380133	AHORROS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CONSIGNACIONES VARIAS	-
005700010266	AHORROS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NOMINA	-
26500708604	AHORROS	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	PAGO GASTOS PROPIOS-INACTIVA	Si
20300700004	741054400	Brittee Great Good I. Co.	PAGO PARAFISCALES, ANTICIPO	SI
400601002852	AHORROS	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	VIAJES, CONDENAS, EMBARGOS	51
40000 1002032	711014100	Bratos on Brancing on a		SI
056734283	AHORROS	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	TRASLADOS FONDOS Y CAJA MENOR	51
220054720750	AHORROS	BANCO POPULAR S.A.	PAGO GASTOS PROPIOS INACTIVA	-
090870867060	AHORROS	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CENTRALIZADORA DE PAGOS LMA	-
086019379	AHORROS	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FONDO DIRECCION GENERAL	1-
5000,0075	1	Division of the state of the st	FONDO IMPUESTOS DIRECCION	
059028811	AHORROS	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GENERAL	_
001193587539	AHORROS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FONDO CAJA DIRECCION GENERAL	-

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Además de la relación anterior, Salud Total EPS tiene en el banco comercial AV Villas S.A. 15 cuentas de ahorros para fondos de sus sucursales; a junio 30 de 2020 presentó todas las cuentas bancarias debidamente autorizadas e identificadas en la que se reciben y dispersan los recursos del SSSGS.



Cuentas por Pagar 2019

Tabla No. 15 Cuentas por Pagar 2019

	CUENTA POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2019						
	TO THE REPORT OF THE PARTY OF T			VA	LORES EN PESOS		
CÓDIGO	NOMBRE CÓDIGO	Cx P No	CxP	CxP	SALDO		
	No iliana dobleto	Vencidas	Mora30Dias	Mora60Dias	En pesos		
	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	10.988.547	-	-	10.988.547		
	CESANTIAS	5.410.835.134		-	5,410,835,134		
211614	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-LICENCIAS DE MATERNIDAD	8 ,471,126,028	4,504.472	464.390	8,495,572,889		
211601	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES A COMPENSAR	34.871.562.439	2.713.000	379.250	35,238,144,547		
211603	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES-INTERÉS MORA Y SANCIONES	523.175.309	_		523,175,309		
211605	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	131.721.177	-	-	131. 721 .177		
	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES (NO UPC)	72,049,869,386	7.238.370.514	2.729.229,189	110.387.702.907		
	GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	141.093.872	23. 8 87.353	19.454.537	604.369.025		
	GASTOS LEGALES	4.312.970.058		-	4.312.970.058		
	HONORARIOS	112,720,903	5.817.937	-	125.581.560		
	HONORARIOS	112.720.903	5.817.937	-	125,581,560		
	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	628.715.219	-	-	628.715.219		
	LICENCIAS	362.027,660	-	-	362,027,660		
	NOMINAR POR PAGAR	128.741.306	-	-	128.741.306		
	OTROS	717.504.912		-	717.504.912		
	OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	3,425,068,340		-	3,442,643,530		
	OTROS SALARIDS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.713.610.592	-	-	1.713.610.592		
	PROVEEDORES NACIONALES -BIENES Y SERVICIOS	3.067.557.504	48.876,129	7.860.608	3.137.272.446		
210509	RESERVAS TECNICAS- OBLIGACIONES LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (UPC)	6.357.452.535	7.069.213	24.591 ,	6.368.10D.363		
210508	RESERVAS TECNICAS- OBLIGACIONES LIQUIDADAS PENOIENTES DE PAGO- SERVICIO DE SALUD (UPC)	255.57 8 .056.966	15.818.714.501	10.895.794.905	305.941.828.121		
	SERVICIOS PÚBLICOS	522.569.505	-	-	522.569.505		
230104	VACACIONES	2.846.592,787			2.846,592,787		
	TOTAL	401.657.405.872	23.169.598,256	13.656.269.422	491,457,784,125		

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: Equipo Auditor CGR

El saldo total de las por cuentas por pagar a diciembre de 2019, corresponde a \$491.457.784.125, de los cuales \$110.387.702.907, son por concepto de "cuentas por pagar proveedores (NO UPC)", de lo anterior, se tiene que las cuentas por cobrar correspondientes a la UPC en el periodo auditado del 2019, son por \$381.070.081.218, debidamente clasificadas por edades; teniendo que las cuentas por pagar corrientes entre 0 a 60 días equivalen al 93,53 %, por \$356.408.313.071, con lo cual se califica el comportamiento como normal de la operación financiera.



Tabla No. 16 Cuentas por Pagar 2020

	CUENTAS POR PAGAR A 30 DE JUNIO DE 2020						
		a comment of the minimum		VAl	ORES EN PESOS		
CÓDIGO	NDMBRE CÓDIGO	CxP No Vencidas	CxP Mora30Dias	CxP Mora60Dlas	SALDO En pesos		
		711.543.503	0	0	711.543.503		
	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	238,877,157		0	238.877,157		
230122	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN	2,791.885.079		0	2,791,885,079		
230102	CESANTIAS	2,791,000,079					
211614	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-LICENCIAS DE MATERNIDAD	6.757.071.464	31,746.232	0	6,922,349,371		
211601	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES A	17.267,648.048	114.851	2,559,700	17,641,917,758		
211603	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES-INTERÉS MORA Y SANCIONES	154.696.809	0	0	154.696.809		
211605	CUENTAS POR PAGAR AL ADRES-COTIZACIONES-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	177.476.609	0	0	177,476.609		
210507	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES (NO UPC)	9,494.279,479	3.754.401.718	8,115,667,890			
212001	GASTOS LEGALES	4.312.970.058	0	0	4.312.970.058		
210501	PROVEEDORES NACIONALES -BIENES Y SERVICIOS	2.714.777.848	183.490.977	110.524.698	3.009.280.479		
210509	RESERVAS TECNICAS- OBLIGACIONES LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (UPC)	4.535.253.177	0	0	4.542.680.306		
210515	RESERVAS TECNICAS-OBLIGACIONES LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- PRESUPUESTO MÁXIMO	27.193.572.189	603.210	0	27.194.175.399		
210508	RESERVAS TECNICAS OBLIGACIONES LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO: SERVICIO DE SALUD (UPC)	162.977.536.389	22.704.164.491	15.5 <u>16.952.593</u>			
250906	SEGURIDAD SOCIAL PENSION - EMPLEADO	235,432,869	0	0	235,432,869		
250905	SEGURIDAD SOCIAL SALUD - EMPLEADO	225,152,105	0	0	225,152,105		
230104	VACACIONES	1,976.123.809	0	0	1.976.123.809		
200104	TOTAL	245,341.013.756	26.855.223.564	23,840,750,212	413,813,864,269		

Información: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. - Elaboró: Equipo Auditor CGR

De igual manera, el saldo total de las por cuentas por pagar de enero a junio de 2020, corresponde a \$413.813.864.269, de los cuales \$125.608.832.897, son por concepto de "cuentas por pagar proveedores (NO UPC)", de lo anterior, se tiene que las cuentas por cobrar correspondientes a la UPC en el periodo auditado del 2020, son por \$288.205.031.372, debidamente clasificadas por edades, teniendo que las cuentas por pagar corrientes entre 0 a 60 días equivalen al 95,30%, por \$274.672.638.445, con lo cual se califica el comportamiento como normal de la operación financiera.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que ameritaran la comunicación de observaciones a la administración de Salud Total. Los gastos de administración y el costo en salud derivado de la prestación del servicio, se ajustan a la normatividad aplicable, considerando la oportunidad (trámite de cuentas, glosas, pago y acuerdos de pago), límites (identificación de barreras) y pertinencia de los mismos.



4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Sistemas de Información

Se revisaron y analizaron los principales sistemas de información asociados al objeto misional de la EPS y cumplimiento de los criterios de calidad y oportunidad.

Medir la calidad y la oportunidad en los sistemas de información es una tarea compleja pues depende de muchas variables.

En aras de desarrollar el objetivo propuesto se tomaron en cuenta tres aspectos dentro de los muchos que intervienen, a saber: 1) La cantidad de requerimientos realizados a la mesa de ayuda relacionados con soportes por fallas en el funcionamiento de los principales sistemas de información misionales de la entidad. 2) Los procesos y actividades relacionados con la seguridad de la información y 3) La oportunidad en el reporte de información que deben rendir las EPS a los diferentes actores del sistema de salud y a los entes de Vigilancia y control, acorde con la normatividad aplicable.

Requerimientos en Mesa de Ayuda

En relación con el número de requerimientos realizados a la mesa de ayuda de la Oficina de Tecnología de la EPS, relacionados con soportes por fallas en el funcionamiento de los principales sistemas de información misionales de la Entidad, mediante revisión documental, se evaluó la calidad de los sistemas de información misionales, verificando el volumen de requerimiento realizados a la mesa de ayuda, relacionados con dichos aplicativos.

En la información suministrada por la SALUD TOTAL y la documentación relacionada con el tema, a saber:

- Diagrama de flujo correspondiente al procedimiento de "Gestión de Infraestructura, soporte tecnológico y aseguramiento de la Información".
- Archivo con el registro de los requerimientos realizados a mesa de ayuda.xlsx

En el periodo auditado, se generaron 348 solicitudes a mesa de ayuda, siendo los aplicativos con más requerimientos el de Autorizaciones, Afiliaciones, Auditorias Médicas, Recobros, Cuentas Médicas y Convenios, la mayoría de las cuales fueron atendidas oportunamente y se encuentra cerradas, observando que en 86 de ellas se emplearon más de 5 días para su solución.



Procesos y actividades relacionados con la seguridad de la información

La seguridad se constituye en un aspecto fundamental para las organizaciones para lo cual se requiere el diseño, implementación y mantenimiento de procesos para garantizar la preservación de los activos de información y de las personas. La ausencia de una política de seguridad de la información clara y definida permite el acceso no autorizado a una red informática o a los equipos que la integran y puede ocasionar graves problemas como el robo de información sensible y confidencial.

El diseño de normas, procedimientos, métodos y técnicas, orientados a proveer condiciones seguras y confiables, para el procesamiento de datos en sistemas informáticos, permiten asegurar que los recursos del sistema de información (material informático o programas) de una organización sean utilizados de la manera que se decidió y que el acceso a la información allí contenida, así como su modificación sólo sea posible a las personas que se encuentren acreditadas y dentro de los límites de su autorización .

Para la verificación de este asunto, se analizaron los documentos aportados por la entidad, entre los cuales se encuentran "03-A-GTIC-GMP024 ANEXO POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DIRIGIDAS A FUNCIONARIOS.docx" que contiene los lineamientos sobre la seguridad de los principales activos de información de la empresa.

La EPS anexó, además, 17 boletines con recomendaciones, consejos y divulgaciones de las políticas de seguridad. En cuanto al respaldo de la información, la entidad cuenta con el Manual de copias de Información, en el cual se relaciona la descripción de las actividades los responsables y los documentos de respaldo que se generan.

Otro aspecto fundamental en la seguridad de la información tiene que ver con los planes de recuperación ante desastres (DRP), cuya existencia se desprende de la necesidad de rescatar los servicios de cómputo ante la posibilidad de presentarse un incidente que interrumpa la operación normal de la Entidad por un corto período, así como la presencia de eventos catastróficos que impidan la continuidad del negocio, de tal manera que, para restablecer estos servicios, es necesario utilizar facilidades alternas de cómputo y comunicaciones en otra localidad.

Para verificar lo anterior, se solicitó a la entidad el procedimiento establecido para la continuidad del negocio en caso de eventos catastróficos y las pruebas o



simulacros realizados, para lo cual SALUD TOTAL aportó los documentos: "13A-A-GTIC-GMP016 MANUAL PLAN DE CONTINUIDAD TECNOLOGIA.pdf" y "13B- Plan de Recuperación ante Desastres DRP.docx", los cuales contienen un detallado procedimiento y actividades a ejecutar ante el evento de presentarse siniestros que interrumpan el normal funcionamiento de la organización, en todas las etapas: Fase de Alerta, Fase de Transición, Fase de Recuperación y Fase de vuelta a la Normalidad.

En su respuesta, la EPS informa que durante el periodo auditado no ha realizado un simulacro propiamente dicho para recrear el plan de recuperación ante desastres pero que sí se presentó un evento, como fue la migración de SQL a versión 2019, lo cual generó una indisponibilidad de 52 horas que requirió poner en práctica toda la contingencia a nivel de indisponibilidad tecnológica con el fin de dar continuidad a la operación de la EPS. Al respecto expone, en el oficio de respuesta a la observación de fecha 23 de noviembre de 2020, un detallado informe de los pasos requeridos y las actividades realizadas para lograr dar continuidad a la operación en modo contingencia.

Además, SALUD TOTAL tiene centralizada su infraestructura Tecnológica Core, a través de un contrato bajo la modalidad de housing (alquiler de un espacio físico en un data center o centro de datos externo), con el Datacenter Colombia XV de CenturyLink, el cual está certificado en nivel TIER III, que garantiza niveles adecuados de disponibilidad, seguridad física y controles de acceso

Todo lo anterior indica que la EPS está preparada para afrontar situaciones de emergencia ante la presencia de eventos que interrumpan su normal operación y que el plan de recuperación de desastres, que se encuentra en una fase de desarrollo del 50%, es complementario a los esquemas de alta disponibilidad de los servicios tecnológicos ya adoptados.

Oportunidad en los reportes de información a actores del SGSSS y Entes de Control.

Dentro de la información solicitada a la entidad se pidió la relación de los reportes que debe rendir la EPS a los entes de vigilancia y Control.

La entidad, suministró el archivo "15 y 16 INFORMACIÓN PARA CONTRALORIA REPORTES PERIODICOS.xlsx", en el cual se relacionan los diferentes reportes que se envían, así:



Tabla No. 17 Reportes Sistemas de Información

Tabla No. 17 Reportes Sistemas de información
SUFICIENCIA UPC AÑO 2020
RETROALIMENTACION SUFICIENCIA UPC
PYP RESOLUCIÓN 4505 DE 2012- RESOLUCIÓN 1588 DE 2016
Resolución 4505
T760 AÑO 2020 - SUPERNTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Circular Conjunta 039 de 2013
Reserva Técnica - 8355801_ANEXO-1_2-2020-56009
CIRCULAR EXTERNA 014 0E 2020 -SNS - FORMATO ST014
CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2020 -SNS - PAGOS RALIZADOS A LAS IPS Y PROVEDORES DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD
CIRCULAR EXTERNA 010 DE 2020 -SNS - Seguimiento a la detección de casos de COVID-19 en las EAPB - FORMATO PT014
CIRCULAR EXTERNA 010 DE 2020 -SNS - Reporte diario de pruebas diagnósticas para COVID-19 en la EAPB - FORMATO PT015
CIRCULAR EXTERNA 010 DE 2020 -SNS - Reporte de pruebas diagnósticas por laboratorio - FDRMATO PT017
CIRCULAR EXTERNA D11 DE 2020 -SNS - CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN - FDRMATO FT021
RESOLUCIÓN 7350 DE 2013 CGR Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control
fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contratoria General de la República
RESOLUCIÓN 256 DE 2016 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CIRCULAR 012 DE 2012 ST001
CIRCULAR 008 DE 2018 SNS ARCHIVO TIPO ST010 Red de Proveedores de Sarvicios de Salud, Insumos y Medicamentos
CIRCULAR 008 DE 2018 SNS ARCHIVO TIPO ST011 Servicios Contratados
CIRCULAR 008 DE 2018 SNS ARCHIVO TIPO ST012 Referencia y contrarreferencia
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT009 Activos No Monetarios
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT009 Activos y Pasivos en Moneda Extranjera
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT018 Datos para el cálculo de la posición de la idez
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
GT010 COMPOSICION PATRIMONIAL-CAPITAL, APORTESO EQUIVALENTE
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT011 CONDICIONES FINANCIERAS
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT008 INVERSIONES Y OTROS TÍTULOS
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT007 CONTROL DE INVERSIONES INSCRITAS EN EL MERCADO DE VALORES DE COLOMBIA
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT006 BANCOS Y CARTERAS COLECTIVAS
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
F7005 Relación Causación de Costos, Gastos y Pagos
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT004 CUENTAS POR PAGAR-ACREEDORES
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT003 CUENTAS POR COBRAR-DEUDORES
CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 -
FT001 CATALDGD DE INFORMACION FINANCIERA
Financial Called Tatal EDO C C A Financia Communication

Fuente: Salud Total EPS S S.A. Elaboró: Grupo auditor

Se observa que todos fueron enviados dentro de las fechas establecidas para su reporte a los Entes de control y vigilancia.

Las verificaciones documentales y análisis realizados para establecer la calidad y oportunidad de los sistemas de información misionales, permiten indicar que SALUD TOTAL maneja un grado adecuado de calidad en sus sistemas de información misionales y cumple oportunamente con el envío de los reportes de información de obligatorio cumplimiento a las entidades de vigilancia y control, a las cuales está obligada a reportar, de acuerdo con las fechas y parámetros definidos.

En cuanto a la seguridad de la información, la Entidad tiene contemplados los principales aspectos para su salvaguarda.



4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

Contratación de la Red

Con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios normativos aplicables en la contratación de la red prestadora, se revisó la información contractual reportada por SALUD TOTAL, con prestadores y proveedores de servicios y se estableció lo siguiente:

SALUD TOTAL desarrolla la gestión contractual mediante las siguientes modalidades: evento, capitación y presupuestos globales prospectivos.

Conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, se entiende como:

"...Pago por capitación: Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas".

"Pago por evento: Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente...".

En la modalidad de pago por Presupuesto Global Prospectivo, se establece por anticipado una suma global para cubrir en un período determinado de tiempo la prestación de servicios de salud, acordados de manera anticipada por la EPS y la IPS, a una población especifica.

De acuerdo con la información suministrada por la EPS, el universo de contratación con la red con corte al 30 de junio de 2020 es \$222.506.830; el monto de pagos efectuados a los contratistas durante el periodo evaluado, julio 1 de 2019 y junio 30 de 2020, detallado en las modalidades de pago enunciadas, asciende a \$2.108.667.937.64, así:



Tabla No. 18 Contratación de la Red

Pagos realizados	entre julio i	de 2019 y Juino 30 de 202	.0.
MODALIDAD		VALOR TOTAL \$	VALOR PAGADO \$
EVENTO		NO APLICA	1.793.872.830.519
CAPITACIÓN		NO APLICA	311.833.379.110
MODELO PGP		222.506.830	2.961.728.012,00
MODELOTOI			
	OTAL	\$ 222 506 830	\$ 2.108.667.937.641

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: MCRR - Auditora.

Para el análisis de la contratación de la red de prestadores, algunos de los contratos no tienen valor determinado - es el caso de las modalidades EVENTO Y CAPITACIÓN -, pero son determinables.

Se estableció que el universo de la contratación administrativa, con corte al 30 de junio de 2020, ascendió a \$74.063.052.321, sobre el cual no haremos pronunciamiento, teniendo en cuenta que no se encuentra incluido dentro de los objetivos de la auditoría.

Tabla No. 19 Contratación Administrativa Pagos realizados entre julio1de 2019 a junio 30 de 2020.

En pesos

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	CANTIDAD	VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO
Comodato	2	N/A	N/A
Compraventa – suministro	31	11.492.258.277	4.230.832.707
Arrendamiento	67	922.135.247	8.146.100.128
Mantenimiento - reparación	7	289.771.810	311.684.466
Obra civil	15	12.599.471.263	562.173.188
Orden de compra	2.874	99.594.702.934	24.748.298.156
Prestación de servicios	88	90.189.108.105	36.063.963.676
Transacción	1	50.000.000	
TOTALES	3.085	\$ 215.137.447.636	\$ 74.063.052.321

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: MCRR-Auditora.

De la selectiva analizada de contratación de la red, mediante la cual se tomaron las diferentes modalidades: Capitación, Evento y PGP, se incluyeron para la evaluación contratos suscritos para: Alto Costo, Medicamentos y Laboratorio.

La muestra contractual objeto de evaluación, se tomó con base en el valor pagado por la EPS a los contratistas entre julio 1 de 2019 y junio 30 de 2020; de los \$2.108.667.937.641 pagados, se seleccionaron pagos por \$665.184.021.329, equivalentes al 32% del total, distribuidos entre los siguientes prestadores:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.qov.co • www.contraloria.qov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Tabla No. 20 Selectiva de pagos entre julio 01 de 2019 a junio 30 de 2020.

En pesos						
NOMBRE DE CONTRATISTA	l distriction of		FUENTE			
TO MONTH DE CONTRATIONALISTA	NIT	TIPO DE CONTRATACIÓN	DEL RECURSOS	PAGOS		
VIRREY SOLIS IPS SA	800003765	CAPITACION	UPC	232.096.476.947		
ALIANZA DIAGNOSTICA S.A	900038024	CAPITACION	UPC	4.841.683.403		
MEDICINA INTEGRAL IPS S A	830509497	MODELO PGP	UPC	2.385.916.273		
ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE	801000713	MODELO PGP	UPC	16.253.036.058		
SAS			0, 0	10,200.000.000		
CLINICA DE OCCIDENTE SA	890300513	MODELO PGP	UPC	7.497.822.120		
IMAGENES DE VIDA Y SALUD	900839212	MODELO PGP	UPC	1.744.943,838		
SAS						
RADIOIMAGENES RADIOLOGOS	800222844	EVENTO	UPC	1.734.370.286		
ASOCIADOS SAS						
SABBAG RADIOLOGOS	802000333	EVENTO	UPC	465.290.544		
FRESENIUS MEDICAL CARE	830007355	EVENTO	UPC	37.121.546.338		
COLOMBIA S.A.						
CLINICA DE OCCIDENTE SA	890300513	EVENTO	UPC	6.633.689.874		
AUDIFARMA SA AUDIFARMA SA	816001182	EVENTO	UPC	198.074.871.963		
	816001182	EVENTO	PTTO -MAX	53.500.000.000		
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	900098476	EVENTO	UPC	21.937.436.099		
MEDICINA INTEGRAL IPS S A	830509497	EVENTO	UPC	42.324.679.153		
ESCANOGRAFIA NEUROLOGICA S.A	890930071	EVENTO	UPC	678.191.156		
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MEDICO S.A.	800065396	EVENTO	UPC	8.898.560.841		
LABORATORIO CLINICO SANTA	000404000	EL/ENTO				
LUCIA IPS SAS	900434332	EVENTO	UPC	7.228.189.224		
LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRIA S.A.	890906793	EVENTO	UPC	1.766.127.333		
UNION VITAL SA	902012000	EVENTO.	LIDO	40.550.000.100		
CEDIUL S A	802012998 890113431	EVENTO EVENTO	UPC	19.553.996.196		
CC/ICL 3 A	080113431		UPC OR PAGADO	447.193.684		
ACMINISTRAL STREET STORY	7 44 440 1	VAI	LUK PAGADU	\$665.184.021.329		

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: MCRR - Auditora.

Dentro del alcance a la evaluación de la contratación de la red prestadora de servicios de salud, se tuvo en cuenta el tema de Grupo Empresarial e Integración Vertical de SALUD TOTAL, para determinar si la gestión contractual se ajusta a la normatividad aplicable y existen adecuados mecanismos de control y labores de supervisión e interventoría.

Grupo Empresarial



SALUD TOTAL EPS S.A., hace parte de un grupo empresarial, debidamente declarado, de acuerdo con las normas que regulan la materia, en donde la posición mayoritariamente accionaria le pertenece a un mismo grupo familiar conformado por cuatro personas naturales, quienes concentran más del 50% de las acciones.

La información se verificó en el certificado de existencia y representación legal, expedido el 9 de julio de 2020, suministrado por SALUD TOTAL.

• SALUD TOTAL EPS - S S.A.

Nit. 800.130.907-4

• CLINICA NOGALES S.A.S.

Nit. 900.291.018-4

VIRREY SOLIS IPS S.A.

Nit. 800.003.765-1

• CPO S.A. – POLICLÍNICO DEL OLAYA Nit. 800.149.453-6

"...Por Documento Privado de Empresario del 13 de marzo de 2012, inscrito el 14 de marzo de 2012 bajo el número 01616279 del libro IX, comunicó la persona natural matriz, Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia. Fecha de configuración de la situación de control: 2012-02-28.

"...Que, por Documento Privado de Representante Legal del 29 de febrero de 2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618174 del libro IX, comunicó la persona natural matriz: Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia. Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2012-02-28. ..."

Integración Vertical

La integración vertical se encuentra limitada de conformidad con la facultad de intervención del Estado establecida en el artículo 15 de la Ley 1122 de 2007, en el sentido de que la EPS no puede tener costos en salud mayores al 30% con su propia red. Para el cálculo del 30% no se tienen en cuenta los servicios o tecnologías no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - NO PBS ni los servicios de urgencias.

Revisados los documentos digitalizados de los expedientes contractuales objeto de la evaluación, se pudo determinar, que de manera general los contratos SIN NUMERO, contienen los soportes correspondientes con la modalidad de pago establecida en las cláusulas contractuales, dando cumplimiento a los requisitos legales contenidos en el Manual de Contratación de la entidad, el Decreto 4747



de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los contratos contienen la información de las diferentes sedes donde se presta el servicio y la tarifa pactada para los servicios contratados, la cual se encuentra detallada en las tablas de negociación anexas al acuerdo de voluntades; el valor de algunos contratos es indeterminado pero determinable, de acuerdo a los servicios de salud facturados por el contratista a la entidad en forma mensual.

En el proceso contractual, la entidad renegocia las tarifas y servicios con los prestadores mediante las denominadas actas vinculantes, anexos de contenidos técnicos y tablas de negociación, que detallan información general de la población objeto, tarifas que deben ser aplicadas a las unidades de pago, inclusiones y exclusiones de servicios de salud, valor del contrato, supervisión, políticas del modelo acceso, facturación y forma de pago entre otras.

En cuanto a las garantías de los contratos, se verificó la existencia de la Póliza de Responsabilidad Civil otorgada por la Compañía de Seguros al prestador. Las citadas pólizas tienen períodos de cobertura desde el inicio de la relación contractual y son expedidas en forma continua de conformidad con la prórroga automática establecida en los contratos suscritos con la red prestadora.

Las formas contractuales y los acuerdos de voluntades con las IPS y prestadores que hacen parte de la RED prestadora de la EPS, denotan una adecuada gestión contractual conforme a los parámetros legales y los procesos de auditoría plasmados en los contratos; de cara a la administración de la RED, procuran mitigar riesgos de fraude a los recursos del sistema de salud.

Se determinó que los procesos de contratación de la entidad se encuentran ajustados al marco legal aplicable; sin embargo, frente a la constitución de garantías y a la consistencia en el anexo de contenidos técnicos del contrato con Alianza Diagnóstica S.A, se establecieron situaciones presuntamente inconsistentes, que dieron lugar a comunicar la observación de tipo administrativo (AG8-12 1/6 del 13 de noviembre de 2020), que se validó como hallazgo:

HALLAZGO No. 1. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (A)

Cláusulas de Garantía de los contratos sin número suscritos por SALUD TOTAL con los contratistas de la red de Prestadores de Servicios de Salud.



Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y/o Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual detalladas en el cuadro de la presente observación.

"El asegurado será el CONTRATISTA y los beneficiarios los terceros afectados y/o la ENTIDAD" 16.

En la revisión de los expedientes contractuales relacionados en la tabla siguiente, se establecieron situaciones presuntamente irregulares y/o inconsistentes en cuanto a las Cláusula de Garantías de los contratos suscritos con la Red de Prestadores de Servicios de Salud y las Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional, expedientes aportados por la EPS el 9 de octubre de 2020, en respuesta al oficio AG8-10 Alcance de información sobre contratación con la Red.

Tabla No. 21 Cláusulas de Garantía contratos Salud Total EPS S.A.

ORDE N	CONTRATISTA	CONTRATOS SIN NÚMERO	CLÁUSULA DE GARANTIAS	PÓLIZA	VIGENCIA PÓLIZA
1	VIRREY SOLIS IPS S.A	01/06/2012 Sede Bogotá	Vigésima Tercera	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 290249 de Liberty Seguros S.A	26/02 / 2020- 26/02/2021
2	VIRREY SOLIS IPS S.A	01/10/2019 Sede Nacional	Vigésima Novena	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 290249 de Liberty Seguros S.A	26/02/2020- 26/02/2021
3	INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A - IDIME S .A	6/07/2018	Vigésima Segunda	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 349006, Liberty Seguros S.A	25/10/2019- 25/10/2020
4	ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S	30/11/2017 sede Manizales. sede Pereira	Vigésima	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 348426, con la compañía aseguradora Liberty Seguros S.A	22/10/2019 - 22/10/2020
5	AUDIFARMA S.A	24/11/2012	Decima Octava	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 1000095, SBS Seguros Colombia S.A	23/08/2020 - 23/08/2021
6	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	1/10/2010	Vigésima Primera	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 4000235, HDI Seguros S.A	31/12/2019 - 31/12/2020
7	LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRIA S.A.S	6/10/2014	Décima Novena	Póliza de Responsabilidad Civil 42607, CHUBB Seguros Colombia S.A	14/11/2019 - 13/11/2020
8	ALIANZA DIAGNÓSTICA	5/09/2014	Vigésima Séptima	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 96-03-	31/12/2019 - 31/12/2020

¹⁶ Condición general de las cláusulas de garantía de los contratos sin número suscritos por SALUD TOTAL EPS S.A con los contratistas de la red de Prestadores de Servicios de Salud, que se encuentran detallados en el cuadro No. 1 Cláusulas de Garantía contratos Salud Total EPS S.A.



ORDE N	CONTRATISTA	CONTRATOS SIN NÚMERO	CLÁUSULA DE GARANTIAS	PÓLIZA	VIGENCIA PÓLIZA
	S.A			101000089, Seguros del Estado S.A	
9	RADIOIMÁGENES RA D IÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S	1/05/2012	Vigésima Primera	Responsabilidad Civil Profesional, CHUBB Seguros Colombia S.A.	01/08/2020- 31/07/2021
10	UNIÓN VITAL S.A	1/06/2010	Vigésima	Responsabilidad Civil Profesional 376030, Liberty Seguros S.A	14/02/2020 - 14/02/2021
11	CEDIUL S.A.	31/01/2020	Vigésima Quinta	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional 292197, Liberty Seguros S.A	26/02/2020 - 26/02/2021
12	LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCIA IPS S.A.S	8/01/2013	Vigésima Primera	Responsabilidad Civil Profesional 0276407-9, Suramericana S.A	16/12/2019- 16/12/2020

Fuente: Documentos contractuales y pólizas suministradas por Salud Total EPS S.A en respuesta al oficio AG8-10 Alcance de información sobre contratación con la Red.

De lo observado, cabe destacar:

 Las pólizas contemplan como beneficiarios de las coberturas, exclusivamente a los terceros afectados, sin incluir a la "ENTIDAD", tal como se estableció en las cláusulas de los respectivos contratos, donde se determinó que el asegurado será el contratista y los beneficiarios los terceros afectados y/o la entidad; en la póliza deben aparecer ambos como beneficiarios de la misma.

Adicionalmente:

- La cláusula vigésima novena del contrato suscrito con VIRREY SOLIS IPS S.A., establece que deberán estar amparados tanto los perjuicios patrimoniales como extra patrimoniales, sin ningún tipo de sub limites a estos; no obstante, en la póliza se contemplan sub limites a los amparos otorgados por parte de la aseguradora.
- La cláusula vigésima quinta del contrato suscrito con CEDIUL S.A. establece que deberán estar amparados tanto los perjuicios patrimoniales como extra patrimoníales, sin ningún tipo de sub limites a estos; no obstante, lo anterior, en la póliza se contemplan sub limites a los amparos otorgados por la aseguradora.
- En el contrato suscrito con ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S, la cláusula vigésima establece que el contratista se obliga a constituir garantías de cumplimiento, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones y la de



responsabilidad civil extracontractual en unos porcentajes determinados; revisada la póliza de Responsabilidad Civil Profesional aportada por la EPS, no son observables las coberturas por los riesgos indicados en la cláusula contractual.

- En el contrato suscrito con AUDIFARMA S.A., la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 1000095, con la compañía aseguradora SBS Seguros Colombia S.A, no se contemplan todas las coberturas establecidas en la cláusula del contrato, a saber: cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- En el contrato suscrito con ALIANZA DIAGNÓSTICA S.A, la cláusula vigésima séptima establece que el valor asegurado será de por lo menos 980 SMMLV y que en el evento en que se prorrogue la vigencia o aumente el valor del contrato, las correspondientes garantías deberán ampliarse o prorrogarse, manteniendo siempre el valor actualizado de acuerdo al valor del salario mínimo para el año que inicie; no obstante, lo anterior, la póliza tiene un valor total asegurado de \$781.242.000,oo, suma que no equivale a los SMMLV indicados en la cláusula del contrato.
- En el contrato suscrito con RADIOIMÁGENES RADIÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S, la cláusula vigésima primera establece que el valor asegurado será de por lo menos 882 SMMLV y que en el evento en que se prorrogue la vigencia o aumente el valor del contrato las correspondientes garantías deberán ampliarse o prorrogarse, manteniendo siempre el valor actualizado de acuerdo al valor del salario mínimo para el año que inicie; no obstante, lo anterior, la póliza tiene un límite asegurado de \$600.000.000,00, suma que no equivale a los SMMLV indicados en la cláusula del contrato.
- En el contrato suscrito con LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA IPS S.A.S, la cláusula vigésima primera establece que el valor asegurado será de por lo menos 508 SMMLV y que en el evento en que se prorrogue el contrato, se deberá ajustar la garantía por el valor en pesos que representen los SMMLV indicados al momento de la prórroga; no obstante, la póliza 0276407-9, tiene un límite asegurado de \$300.000.000,00, suma que no equivale a los SMMLV indicados en la cláusula del contrato.

Lo anterior, por debilidades en el sistema de control interno de la gestión contractual, que impiden el estricto cumplimiento del clausulado contractual, especialmente en lo concerniente a la constitución y condiciones de las garantías.



Generando riesgo sobre los recursos de la Salud, en caso de materializarse algún evento de responsabilidad civil en que incurra el asegurado, igualmente pueden resultar insuficientes las coberturas debido a los sub límites fijados en las pólizas.

Hallazgo con incidencia administrativa. ..."

Respuesta del ente auditado.

"Teniendo en cuenta que son 2 puntos los que merecen pronunciamiento para determinar el cumplimiento de SALUD TOTAL EPS-S en la constitución de garantías con la red de prestadores de servicios de salud, se procederá a dar respuesta para cada uno de ellos:

Beneficiarios del contrato de seguro de responsabilidad civil: El primer aspecto sobre el que se eleva la observación corresponde a que las pólizas de seguros que las IPS o prestadores de servicios de salud constituyen en el ejercicio de la relación contractual entre estos y la EPS SALUD TOTAL no consagran a esta última como beneficiaria.

En tal sentido, debe señalarse que los contratos de seguros que deben suscribir los prestadores de servicios de salud en el marco de la gestión contractual con la EPS contratante corresponden a seguros de daños o seguros de responsabilidad civil, cuyos beneficiarios solamente pueden y deben ser los terceros a quienes se les pueda ocasionar un daño con ocasión de la actividad que desarrolla el tomador y asegurado, que no es otra que la prestación del servicio de salud.

Ello por cuanto, la finalidad de este tipo de seguros de responsabilidad civil es la de indemnizar o reparar los posibles daños que puedan ocasionarse, que para el caso particular lo serían los afiliados y usuarios que reciben servicios de salud por parte de los prestadores e IPS que integran la red contratada de SALUD TOTAL EPS-S.

Sobre el particular, nos permitimos citar el siguiente aparte jurisprudencial de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil del 3 de diciembre de 2019 (SC5217-2019), que desarrolla este tipo especial de contratos de seguros de responsabilidad civil y los diferencia de los demás:

"(...) Sin dubitaciones, corresponden a seguros de responsabilidad civil, disciplinados por los preceptos 1127 a 1133 del Código de Comercio. Sobre esta especie aseguraticia, dijo la Sala en sentencia CSJ SC20950-2017, 12 dic.:

«Los "seguros de daños" tienen por objeto la protección del patrimonio del asegurado frente a un perjuicio de orden pecuniario, de ahí que se les reconozca como de mera indemnización. En tal sentido, esta Sala ha indicado que por medio de ellos el amparado logra "la posibilidad de obtener la reparación del detrimento que sufra en su patrimonio a causa del acaecimiento del siniestro" (CSJ SC, 21 Ago. 1978, G. J. T. CLVIII n.°2399,p. 118 a 124)(...)



Tal situación de considerarse beneficiario a los terceros afectados y no a la EPS contratante del prestador que toma la póliza no entra en contradicción con la adecuada administración de los recursos parafiscales, pues por el contrario, en la medida que el daño ocasionado a los pacientes y afiliados de la EPS por parte de uno de los prestadores de la red contratada sea indemnizado o reparado, esto a través de la cobertura de la póliza que la IPS contrata, no deviene ninguna obligación a la EPS de indemnizar con sus recursos propios.

Ello significa que, en ninguna circunstancia, se comprometen los recursos de SALUD TOTAL EPS-S, especialmente aquellos que tienen la naturaleza de parafiscales, partiendo de la premisa que el prestador ya ha indemnizado al afiliado que pudiera resultar afectado, y la finalidad de la reparación o indemnización no es la de enriquecer sino indemnizar, lo que se lograría en caso de materializarse el riesgo o daño con estas pólizas.

Sublímites a los amparos y a los montos asegurados: En primer lugar, debe señalarse que el Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, no hace distinción de las condiciones en que se deben tomar las pólizas de seguros en el marco de la relación contractual entre la EPS y la IPS, lo que significa que lo descrito en la observación no corresponde a un mandato normativo o legal.

Precisado esto, resulta procedente señalar que, respecto de los amparos de las pólizas de seguros, y especialmente de aquellas que amparan una eventual responsabilidad civil médica, corresponden a uno de los tipos de contratos de seguros con menor margen de negociabilidad entre el tomador y la aseguradora, pues esta última impone límites a las coberturas y exclusiones, bien sea del riesgo, eventos o montos, de acuerdo al análisis actuarial y de riesgo en el sector salud, y que busca proteger los intereses de la aseguradora, pues no debe perderse de vista que se trata de un contrato mercantil con la onerosidad como elemento predominante.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de seguro es un contrato de adhesión, por cuanto es la aseguradora quien, usualmente, impone sus propias condiciones, entre ellas los amparos, sublímites, exclusiones, etc., condiciones que suelen ser uniformes en el mercado de las aseguradoras, al punto de ser considerada una costumbre mercantil en el sector salud.

Así pues, a título de ejemplo, las diferentes compañías de seguros que ofrecen este tipo de contratos de responsabilidad civil médica tienden a excluir dentro de sus coberturas los daños genéticos, o relacionados con VIH-SIDA, entre otros, por el análisis administrativo y financiero previamente realizado, así como las condiciones mismas del mercado y el tipo de riesgo que comporta, es decir su mayor probabilidad de materialización del riesgo.

Sin embargo, no puede perderse de vista que la relación de la EPS, en cuanto a la prestación de servicios de salud, no es con la aseguradora sino con el prestador o IPS, por lo que en la gestión contractual con cada uno de los prestadores puede observarse



que en las formas contractuales adoptadas se incluye una cláusula de indemnidad, con la cual el prestador o IPS contratista asume cualquier tipo de daño, material (daño emergente y lucro cesante) e inmaterial (daño moral, daño fisiológico, daño a la vida en relación, daño a la salud, daño a bienes constitucional y convencionalmente protegidos, etc.), que pueda ocasionar el contratista a los afiliados de SALUD TOTLA EPS-S.

Significa esto que, con las formas contractuales adoptadas, SALUD TOTAL EPS-S como entidad contratante no queda desamparada en caso de una eventual condena directa por los daños que se generen en la prestación de los servicios de salud, ya que con la cláusula de indemnidad, la EPS cuenta con la facultad de repetir contra la IPS, médico o prestador generador del eventual daño.

De otro lado, y teniendo en cuenta que los sublímites, exclusiones, límites al monto amparado, etc., se tratan de una práctica común de las aseguradoras, especialmente en el sector salud, no puede convertirse en una situación que impida la contratación con los prestadores, pues ello conllevaría a una clara afectación del derecho fundamental a la salud de los afiliados por una situación que puede considerarse como una barrera administrativa, toda vez que no se estaría garantizando el acceso a una red prestadora de servicios de salud.

Y es que, al realizar una ponderación entre la no contratación de una IPS o prestador por no contar con una póliza sin ningún tipo de exclusión, límite o sublímite (lo que no ocurre en el mercado asegurador del sector salud) o contratarla aceptando dichas condiciones de la póliza para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población afiliada y proteger así el derecho fundamental a la salud, debe primar siempre el derecho fundamental, no el económico.

Lo cierto es que, con las formas contractuales adoptadas por la EPS con su red de prestadores de servicios de salud, así como la gestión realizada en instancia de los procesos judiciales procurando la vinculación de la IPS, médicos y prestadores al proceso como codemandados o llamados en garantía así como de su aseguradora, y en su defecto con la acción de repetición que pueda iniciar la EPS contra el prestador en caso de ser condenada directamente en un proceso de responsabilidad civil médica, cualquier riesgo en el que puedan verse inmersa la EPS contratante o los recursos del sistema de salud, se encuentran plenamente cubiertos y protegidos, sin importar la existencia de las limitaciones a las pólizas contratadas por las IPS las cuales, empero, no ponen en riesgo los recursos parafiscales ...". ¹⁷

Análisis de la Respuesta.

El ente de control comparte lo manifestado por la entidad en su respuesta a la observación planteada en cuanto a la constitución de garantías; no obstante, lo anterior, la observación del ente de control, no versa sobre las condiciones allí

¹⁷ Oficio sin número del 23/11/2020 respuesta a las observaciones comunicadas mediante oficio 2020EE0142720 de 13/11/2020



planteadas, sino sobre el cumplimiento de las cláusulas pactadas en los acuerdos de voluntades suscritos con la red prestadora de servicios de salud.

Es claro para la CGR, que el Decreto 4747 de 2007, compilado en el Decreto 780 de 2016, no establece condiciones para tomar las pólizas de seguro en el proceso contractual entre la EPS y la IPS; es por ello, que tal y como se evidencia en el comunicado de observaciones, el criterio utilizado por el ente de control fue la Cláusula de Garantía de los contratos, que fue pactada por las partes y de la cual se infiere que, la entidad realizó la evaluación del riesgo antes de determinar qué tipo de garantías y qué condiciones debían ser requeridas al contratista.

Se reitera que la irregularidad detectada, concierne a la disparidad existente, entre lo pactado por las partes en la cláusula contractual de las garantías, que debían ser constituidas por el contratista con las pólizas efectivamente presentadas, lo cual desconoce, el principio del "Pacta Sunt Servanda", del cual se desprende la obligatoriedad que subyace a cada una de las partes, de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones del contrato.

Por las razones anteriormente enunciadas en el análisis de respuesta, lo observado frente a la constitución de garantías se mantiene como un hallazgo con incidencia administrativa.

4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

Presupuestos Máximos.

Mediante la Resolución 206 de 2020 a SALUD TOTAL se le asignaron recursos por presupuestos máximos, para Régimen Contributivo por \$ 302.348.235.678 y para Régimen Subsidiado por movilidad \$2.493.698.554. De acuerdo con la información suministrada por la EPS con corte a junio 30 de 2020, por régimen contributivo recibió \$123.721.374.806 y realizó pagos por \$92.101.681.823 a varias prestadoras de servicios.

Teniendo en cuenta que los recursos establecidos en la Resolución 205 de 2020 corresponden a recursos girados por ADRES y que estos están destinados exclusivamente para el pago de servicios de tecnologías no financiadas por UPC; según la EPS en el periodo comprendido de marzo a junio de 2020, recibió recursos por valor de \$123.721.374.806 que, aunados a los rendimientos financieros, logran un total de \$124.102.898.879.



De los cuales, por la modalidad de anticipos, giró \$83.100.000.000 que representan un 66.9% y bajo la modalidad de evento \$8.974.975.068 (7,23%) quedando el 25.78% por ejecutar por \$32.001.218.056

Tabla No. 22 Recursos Régimen Contributivo

			,	En pesos
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
91.452.580.270	0	0	32,26 8 ,794,536	123.721.374.806
56.903.796	210.820.076	57.137.878	56,663,324	381.525.074
91,509,484,065	210.820.076	57.137,878	32.325.457.860	124.102.899.879
				1-111-10-10
10.000.000.000	34.600.000.000	25.000.000,000	13.500.000.000	83.100.000.000
0	7.555.859.031	593. 7 30.273	825,385,764	8.974.975.068
3.983.266	14.757.405	3.999.651		26.706.755
10.003.983.266	42.170.616.436	25.597.729.924	14.329,352.197	92.101.681.823
\$81.505.500.800	\$39.545.704.439	\$14.005.112.393	\$32.001.218.056	\$32,001,218,056
	56.903.796 91.509.484.065 10.000.000.000 0 3.983.266 10.003.983.266	91.452.580.270 0 56.903.796 210.820.076 91.509.484.065 210.820.076 10.000.000.000 34.600.000.000 0 7.555.859.031 3.983.266 14.757.405 10.003.983.266 42.170.616.436	91.452.580.270 0 0 56.903.796 210.820.076 57.137.878 91.509.484.065 210.820.076 57.137.878 10.000.000.000 34.600.000.000 25.000.000.000 0 7.555.859.031 593.730.273 3.983.266 14.757.405 3.999.651 10.003.983.266 42.170.616.436 25.597.729.924	91.452.580.270 0 0 32.268.794.536 56.903.796 210.820.076 57.137.878 56.663.324 91.509.484.065 210.820.076 57.137.878 32.325.457.860 10.000.000.000 34.600.000.000 25.000.000.000 13.500.000.000 0 7.555.859.031 593.730.273 825.385.764 3.983.266 14.757.405 3.999.651 3.966.433 10.003.983.266 42.170.616.436 25.597.729.924 14.329.352.197

Fuente: Salud Total EPS-S S.A. - Elaboró: Grupo auditor

De otra parte, por el régimen subsidiado, el total de los recursos ascendió a la suma de \$1.008.963.862 de los cuales se pagó por la modalidad de evento el 34% por \$343.290.448, quedando un saldo por ejecutar por \$665.673.414 que representa el 64% tal y como se muestra en el cuadro siguiente

Tabla No. 23 Recursos Régimen Subsidiado

Concepto/MES	MARZO	ABRIL	MAYO	шил	En peso
	WANZO	ADRIL		JUNIO	ACUMULADO
Saldo inicial	0	748.583.357	697.840.555	470.565.625	0
ENTRADAS					
Ingreso Techos	748.109.566	0	0	254.370.119	1.002.479.686
Rendimientos	509.452	2.321.122	2.042.572	1.611.031	6.484.177
TOTAL ENTRADAS	748.619.018	2.321.122	2.042.572	255.981.150	1.008.963.862
SALIDAS					
Anticipos	0	0	0		0
Evento	0	52.901.445	229.174.522	60.760.589	342. 8 36.556
Retenciones	35.662	162.479	142.980	112,772	453. 8 92
TOTAL SALIDAS	35.662	53.063.924	229.317.502	60.873.361	343,290,448
SALDO	748,583.357	697.840.555	470.565,625	665,673,414	\$665.673.414

Fuente: Salud Total EPS-S S.A. - Elaboró: Grupo auditor

La muestra seleccionada correspondió a los pagos realizados en los meses de marzo, abril, mayo y junio a prestadores tales como, Audifarma, Audimer, Clínica Los Nogales, IPS Especializada, CPO, entre otros y en esta, se verificó lo establecido en la Resolución 206 de 2020 con respecto al monto del giro por presupuestos máximos, el ingreso de los recursos a la cuenta correspondiente de GNB Sudameris SALUD TOTAL, así como la pertinencia y legalidad de la



ejecución de los mismos, mediante los pagos realizados a los prestadores de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable.

Se evidencia por parte de SALUD TOTAL, una administración prudente y conservadora de los presupuestos máximos asignados para la financiación de servicios y tecnologías en salud no contenidos en el plan de beneficios (NO PBS), observando la aplicación de lo establecido en la Ley 1955 del 2019, que reglamenta especialmente esta materia, en concordancia con la resoluciones 205 y 206 del 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los actos administrativos emitidos por la ADRES a nivel reglamentario y operativo.

No se evidenciaron situaciones de incumplimientos materiales en cuanto presupuestos máximos.

4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

Sentencias judiciales y sanciones administrativas

Con el fin de verificar que el pago de los valores reconocidos por concepto de sentencias judiciales y sanciones administrativas impuestas por las diferentes autoridades a Salud Total EPS y determinar que se ajusten a los criterios normativos establecidos, se revisaron documentos digitales correspondientes a los procesos judiciales seleccionados para evaluación donde se estableció lo siguiente:

De acuerdo con la información suministrada por SALUD TOTAL a junio 30 de 2020, la EPS presenta 1.029 procesos judiciales a nivel nacional, clasificados entre procesos de responsabilidad civil médica, procesos de reconocimiento de prestaciones económicas, procesos de recobro contra la ADRES, acciones populares, procesos coactivos, procesos ejecutivos, procesos laborales, procesos de responsabilidad pecuniaria y procesos con medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

De la totalidad de estos procesos, la entidad funge como demandada en 797 y como demandante en 232 procesos.



Tabla No. 24 Procesos Judiciales a junio 30 de 2020

En pesos

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: MCRR - Auditora

CONDICIÓN	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	PRETENSIONES \$
	ACCIÓN POPULAR	7	110.000.000
	COBRO COACTIVO	3	821.270.419
	REPARACIÓN DIRECTA	1	9.995.100
	DIVISORIO	2	1.800.000.000
	EJECUTIVO LABORAL	3	220.000.000
DEMANDADO	INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL	1	100.000.000
BEINAIDABO	LABORALES	213	20.350.848.408
	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8	666.439.840
	RESPONSABILIDAD MEDICA	384	181.103.646.249
	RESPONSABILDAD PECUNIARA	168	9.706.045.753
	EJECUTIVOS	7	1.375.723.514
•	LABORAL	146	101.082.356.500
DEMANDANTE	DECLARATIVO CIVIL	1	65.898.396
	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	85	9.061.556.238
	TOTAL	1.029	\$326.473.78 0.4 17

De los 1.029 procesos, se tomaron aquellos en donde SALUD TOTAL se encuentra demandada, y que tienen un valor pagado por la entidad; en total son treinta siente (37) procesos y el valor que ha asumido la EPS asciende a la suma de Mil Quinientos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete pesos (\$ 1.519.744.877,00), así:

Tabla No. 25 Procesos Judiciales con pago a junio 30 de 2020

En pesos

CONDICIÓN	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	VALOR ASU MIDO POR LA EPS \$
	ACCIÓN POPULAR	1	828.116
DEMANDADO	ORDINARIO LABORAL	20	1.272.541.024
	RESPONSABILIDAD MÉDICA	12	216.562.161
	RESPONSABILIDAD		
	PECUNIARIA	4	29.813.576
TOTAL		37	\$1.51 9. 744.8 7 7

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboro: MCRR - Auditora.

A continuación, se describe la selectiva de sentencias judiciales realizada, sobre la información contenida en la tabla anterior; se seleccionaron cuatro (4) procesos judiciales en donde la EPS ha pagado Quinientos Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Veinte mil Trescientos Dieciséis pesos (\$ 554.220.316,00), que



equivalen al 36% del total pagado por la entidad entre el 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, así:

Tabla No. 26 Selectiva de Sentencias Judiciales pagadas a junio 30 de 2020.

En pesos

RADICADO	JUZGADO	CIUDAD	TIPO DE PROCESO	VALOR ASUMIDO \$
2012 - 385	02 LC	IBAGUÉ	ORDINARIO LA BORAL DE PRIMERA INS T ANCIA	132.089.708
2011-137	17 C.C	MEDELLÍN	RESPONSABILIDAD MEDICA	135.058.797
2015 - 209	04 LC	CARTAGENA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	143.420.003
2015 - 379	4 LC	CARTAGENA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	143.651.808
TOTAL	ASUMIDO POR L	A EPS	\$ 554.220.316,00	

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: MCRR - Auditora.

Tutelas

En el marco de la gestión relacionada con tutelas, Manizales, Pereira y Medellín fueron las sucursales con mayor número de acciones de tutela interpuestas en contra de la entidad, tomando como factor de medición la tasa por cada 10.000 afiliados, ubicándose en una tasa promedio país de 37 acciones constitucionales, no obstante, el porcentaje de favorabilidad que obtuvo la EPS sobre esta especial materia se ubicó por el orden del 40% de acciones ganadas, lo cual beneficia la gestión de la organización producto de la garantía del servicio en favor de la población afiliada.

Sanciones Administrativas

Con relación a las sanciones administrativas, se determinó que SALUD TOTAL no se encuentra, ni se ha encontrado inmersa en alguna de las medidas de vigilancia especial o de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013 (norma compilada en el Decreto 780 de 2016), la cual hace remisión a aquellas medidas previstas en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



Embargos Judiciales

Con corte al 30 de junio de 2020, Salud Total EPS, ha reportado los siguientes embargos judiciales, discriminados de la siguiente manera:

Tabla No. 27 Embargos activos a junio 30 de 2020.

En pesos

En pe							
Nro	JUZGADO	NUMERO DEL	CUANTIA	DESCRIPCIÓN	CLASE DEL		
		PROCESO		DE LA MEDIDA	NEGOCIO		
1	JUZGADO PRIMERO LABORAL CIRCUITO ENVIGADO	052663 1 05- 001-2016- 00221-00	55.000.000	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO EJECUTIVO		
2	JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL CIRCUITO DE BOGOTA	110013105- 032-2016- 00666-00	6.000.000	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO EJECUTIVO		
3	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA	68001 41 05- 002-20 1 7- 462-00	4.800.000	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO EJECUTIVO		
4	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACION	201905100	12.500.000	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO COACTIVO		
5	ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS SUCRE _	Resolución No 007 del 3 Oct de 2019	197.057.504	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO COACTIVO		
6	ESE HOSPTAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	2019- 800130907	18.000.000	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO COACTIVO		
7	JUZGADO PRIMERO LABORAL CIRCUITO NEIVA	410013105- 001-20 10 - 01106-01	8.361.525	DINERO RETENIDO / NO DESCONTADO	PROCESO EJECUTIVO		
8	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	680013 10 3- 001 - 2019- 006-00	700.000.000	EMBARGO NO APLICADO /SIN MEDIDAS	PROCESO EJECUTIVO		
9	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	410013103- 004-2020 00	520.000.000	MEDIDA APLICADA SOBRE CDT COB01CD08H40 POR VALOR DE \$3 000'000 000 (A PESAR DE CERTIFICACIÓN DE SER RECURSOS UPC)	PROCESO EJECUTIVO		
	TOTAL CUANTÍA			\$ 1.001.719.029			

Fuente: Salud Total EPS S.A., en respuesta al AG8-EE 003. Elaboró: MCRR- Auditora.



Salud Total EPS S.A, ejerció la defensa judicial en nueve (9) procesos con imposición de medidas cautelares, de los cuales seis (6) son procesos judiciales y tres (3) son procesos coactivos, tal y como se detalla en la tabla 4 - Embargos activos a junio 30 de 2020; en los procesos de la ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN – MUTATÁ y la ESE SAN FRANCISCO DE ASÍS, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares por terminación de los procesos.

En el proceso de la ESE HOSPITAL DE SANTANDER, la EPS tiene conocimiento de la medida; sin embargo, la misma no ha sido aplicada por ninguna entidad financiera; en los demás se adelantan los trámites pertinentes de cada proceso así:

- Siete (7) procesos con el dinero retenido en cuentas de Salud Total, pero no descontado
- Una (1) medida de embargo de \$520.000.000 aplicada sobre CDT COB01CD08H40 de \$3.000.000.000 (a pesar de certificación de recursos UPC)
- Un (1) embargo decretado, pero no aplicado en productos financieros

Revisión de Procesos Judiciales

1. PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

JUZGADO: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.

RADICADO: 2012-385. DEMANDANTE: xxx

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS S.A.

Se evalúo la información reportada sobre el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia en donde la demandante en contra de Salud Total EPS, demanda que se surtió en la ciudad de Ibagué en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, el demandante fijo la cuantía del proceso en CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) y pretendía que se declarará, que entre la EPS y la demandante, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 7 de diciembre de 2011, así como que se declaren ineficaces los "otrosí" del contrato de trabajo suscritos entre las partes y que se ordenara el reajuste de las prestaciones sociales, vacaciones y aportes a la seguridad social, teniendo en cuenta el verdadero salario devengado por la demandante.

La demanda fue admitida mediante providencia del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil doce (2012); la EPS se notificó personalmente dentro



del término legal, el día 14 de diciembre de 2012 y contesto la demanda el 22 de enero de 2013, dentro del término legal. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de primera instancia, profirió fallo el dos (02) de mayo de dos mil trece (2013), en el que dispuso:

(...) **PRIMERO. - DECLARAR** que entre XXX y SALUD TOTAL EPS S.A, existió un contrato de trabajo escrito a término indefinido entre el 15 de mayo de 2000 hasta el 7 de diciembre de 2011, el cual terminó de manera unilateral por parte de la empleadora con justa causa.

SEGUNDA. - DECLARAR ineficaz la cláusula consagrada en los otrosíes (sic) a los contratos de trabajo y por tanto sin efecto jurídico.

TERCERO. - CONDENAR a SALUD TOTAL EPS S.A., a pagar a XXX las siguientes sumas de dinero: \$ 1.422.500.00 por concepto intereses de cesantía, incluida su sanción por no pago oportuno, allí va incluida.

CUARTA. - NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO. - DECLARAR parcialmente probadas las excepciones de PAGO Y PRESCRIPCIÓN. La de pago a los reajustes de las cesantías, y primas de servicio, por estar contenido su pago en los conceptos 81 y 91 reflejados en las nóminas aportadas en la demanda. Respecto de la PRESCRIPCIÓN se declarará parcialmente probada, en cuanto a las acreencias laborales causadas con anterioridad al 13 de julio del año 2009.

QUINTO. - (sic) CONDENAR en costas a SALUD TOTAL EPS S.A. (...)

La demandante presenta recurso de apelación y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, emitió fallo el 1 de abril de 2014 y ordenó:

PRIMERO: Modificar los ordinales tercero, cuarto y quinto de la sentencia de 2 de mayo de 2013, proferida en el proceso de la referencia por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, los cuales quedarán así:

TERCERO: Condenar a Salud Total EPS S.A, a pagar a XXX las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$1.422.500 por concepto de reajuste de vacaciones;
- 2. \$1.665.848 por concepto de intereses de cesantía, que incluye su sanción por no pago oportuno;
- 3. \$4.220.748 por concepto de reliquidación de primas de servicios;
- 4. \$4.220.748por concepto de reliquidación de auxilio de cesantía.
- 5. \$92.919.864 a 7 de diciembre de 2013 y a partir de allí intereses moratorios sobre los valores de los numerales 1 a 4 precedentes a la tasa máxima de créditos de



libre asignación certificados por la Superintendencia bancaria (...) hasta cuando el pago se verifique (...)

CUARTO A: Declarar:

1. No probados los hechos soportes de la excepción de pago, y:

2. Declarar parcialmente probados los hechos soporte de la excepción de prescripción (...)

CUARTO B: Negar las demás pretensiones.

SEGUNDO: Sin costas.

Salud total EPS, interpone recurso de casación contra la sentencia proferida por la sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el 01 de abril de 2014, la corte decide lo siguiente:

(...) XII DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué el 1 de abril de 2014, dentro del proceso que promovió XXX contra SALUD TOTAL EPS.

Costas, como se dijo en la parte motiva. Cópiese, notifíquese, cúmplase y devuélvase el expediente al Tribunal de Origen. (...)

Se observa que Salud Total EPS S.A, agotó de manera eficiente, todos los medios de defensa judicial a su alcance, en este proceso judicial; el valor asumido por la EPS fue de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 132.089.708,00).

2. PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA. JUZGADO: DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

RADICADO: 2011-209.

DEMANDANTE: CUATRO DEMANDANTES

Se evaluó la información reportada sobre el Proceso Ordinario de Responsabilidad Médica en donde son demandantes CUATRO PERSONAS NATURALES en contra de Salud Total EPS S.A., demanda que se surtió en la ciudad de Medellín en el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito y pretendía que se declarará civilmente responsable a la entidad y se conde a pagar los perjuicios



morales, a la vida de relación, lucro cesante, lucro cesante futuro en los términos establecidos en la demanda.

La demanda fue admitida mediante providencia del tres (03) de marzo del año dos mil doce (2011); la EPS se notificó personalmente y contesto la demanda dentro del término legal; así mismo, llamo en garantía a la aseguradora Colseguros S.A.

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, profirió fallo el diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), en el que dispuso:

(...) FALLA:

PRIMERA: Declarar civilmente responsable a Salud Total S.A de los perjuicios causados a XXX, XXX y XXX a favor en su masa sucesoral, a raíz de la muerte de XXX.

SEGUNDO: CONDENAR Consecuencialmente a Salud Total S.A a reconocer y a pagar, por concepto de DAÑO MORAL, a XXX y masa sucesoral de XXX, el equivalente a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago para cada uno; respecto de XXX el equivalente a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

TERCERO: CONDENAR consecuencialmente a Salud Total EPS S.A a reconocer y a pagar, por concepto de lucro cesante, las siguientes sumas:

En favor de XXX No1 \$46.017.951,8.

En favor XXX No.2 \$11.955.437,71.

CUARTO: DESESTIMAR la indemnización invocada en la demanda por concepto de DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: Se condena a Liberty Seguros S.A a reembolsar al responsable del daño – su asegurado – el monto de la condena impuesta, con aplicación del deducible del 10%, que equivale a 7.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes; más \$5.797.338 y hasta por los valores asegurados en la póliza de seguros nro. 222420, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Costas a favor de los demandantes y a cargo de la demandada Salud Total EPS S.A. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.800.000. De igual manera, en el trámite del llamamiento en garantía, costas a favor de la llamante y a cargo de la llamada, como agencias en derecho se fija la suma de \$2.900.000. Por secretaria liquídense. (...)

El demandado presenta recurso de apelación, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión del diez (10) de



diciembre de dos mil catorce (2014), sin embargo, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales confirma la sentencia de primera instancia el 01 de diciembre de 2019.

Se observa que SALUD TOTAL agotó de manera eficiente, todos los medios de defensa judicial a su alcance, en este proceso judicial; el valor asumido por la EPS fue de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 135.058.797,00).

3. PROCESOACUMULADO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA, JUZGADO: CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RADICADO: 2015 - 209 / 2015-379.

DEMANDANTE: DOS DEMANDANTES.

Se evalúo la información reportada sobre el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en donde son demandantes DOS DEMANDANTES, en contra de Salud Total EPS S.A., demanda que se surtió en la ciudad de Cartagena en el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito y pretendía que se declarará que existió un contrato laboral entre los demandantes y la entidad, que fueron despedidos injustamente y se condene al pago de las indemnizaciones por despido injustificado y al pago de la reliquidación de prestaciones sociales.

La demanda fue admitida y la EPS se notificó personalmente y contestó la demanda dentro del término legal.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito, profirió fallo el ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en el que dispuso: Declarar que existió un contrato laboral entre los demandantes y Salud Total EPS S.A y al pago de las sumas de dinero correspondientes a la reliquidación de prestaciones sociales, indemnización moratoria, sumas descritas en la sentencia.

Se observa que Salud Total EPS S.A, agotó de manera eficiente, todos los medios de defensa judicial a su alcance, en este proceso judicial; el valor asumido por la EPS fue:

- ➤ Demandante No.1 xxx, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL TRES PESOS (\$ 143.420.003,00).
- Demandante No.2 xxx, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 143.651.808,00).



Se concluye que la entidad ejerció la defensa judicial de manera eficiente y oportuna en los procesos judiciales evaluados.

4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020.

Se solicita a la EPS identificar de manera detallada el uso de los recursos (bienes físicos y monetarios) destinados para atender la emergencia, incluidos los recursos apropiados de la reserva técnica, si aplica, indicando la normatividad aplicable para estos efectos.

La Entidad da respuesta en los siguientes términos: "...Sea lo primero precisar, que hasta el momento no se ha generado ningún rubro en particular por parte del gobierno Nacional para la atención de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID19, no obstante lo a anterior, hemos recibido rubros relacionados para la cobertura de los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud PBS y para aquellos no cubiertos en el PBS, tales como UPC, Presupuestos máximos, por tal motivo las atenciones están siendo financiadas de manera integral con cargo a estos recursos, debiendo hacer la salvedad, que la ejecución de dichas proyecciones depende en mayor o menor grado de la demanda de casos que se presenten..."

SALUD TOTAL presentó la información de pagos y anticipos realizados a sus prestadores, bajo los Decretos de Emergencia y demás normas, entre ellos Decreto 600 de 2020, Resolución 731 de 2020 del Minsalud y las Circulares Externas 008 y 009 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud

Para afrontar y mitigar los efectos de la pandemia, la entidad tomó entre otras las siguientes medidas:

Tabla No. 28 Inversión Bienes Físicos para atender la Pandemia

SUCURSAL	SEDES	Observación
BARRANQUILLA	UUBC SOLEDAD (11 CAMAS OBSERVACION COVID, 13 CAMAS HOSPITALIZACION UCIN), UUBC CORDIALIDAD (13 CAMILLAS OBSERVACION), UUBC REINA CATALINA (9 CAMILLAS OBSERVACION), UAB 54	3 UUBÇ Y 1 UAB
BUCARAMANGA	UAB CABECERA, UAB CAÑAVERAL, UAB FLORIDABLANCA, UAB GONZALEZ VALENCIA	EN CADA SEDE SE TIENE UN CONSULTORIO PARA LA ATENCION DE PROBABLE PACIENTE COVID. EN UAB FLORIDABLANCA SE TIENEN DOS CONSULTORIOS PARA
CARTAGENA	UUBC SANTA LUCIA (12 CAMILLAS OBSERVACION), UME SANTA LUCIA (1 CONSULTORIO)	1 UUEC Y 1 UAB SANTALUCIA SE TIENE UN CONSULTORIO PARA LA ATENCION DE PROBABLE
MANIZALES	UAB CHINCHINA	SE TIENE UN CONSULTORIO PARA LA ATENCION DE PROBABLE

Fuente: Salud Total EPS-S S.A. Elaboró: Grupo auditor

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Compra de suministros como se observa en el siguiente cuadro:

\$ 3.100.000 31

\$ 1.040.000

\$224.048.650

	Tabla No. 29 Gompra Elementos para atender la Pandemia								
Orden de compra	Descripción		Valor	CANT	Fecha de compra	Sucursal	Sede	Observación	
158695	OXMETROS DE PULSO	\$	56.000.000	50	17/07/2020	NIVEL NACIONAL	INDVELNIACIONIAL I	PLAN DE ATENCION EN CASA PACIENTES COVID-19	
158597	MONITORES MULTIPARAMETRO5	Ś	87,210.000	13	7/05/2D2D	BARRANQUILLA	SOLEDAD	APERTURA UCI SOLEDAD	
120221	DESFIBRILADOR			1					
158878	CAMILLAS PARA RECUPERACION	\$	3.720,000	4	27/07 /202 D 2	CARTAGENA	UUBC SANTA LUCIA	CRECIMIENTO URGENCIAS SANTA LUCIA	
158724	CARROS PORTA MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$	4.563,650	13	17/07/2020	BARRANQUILLA	SOLEDAD	APERTURA UCI SOLEDAD	
158691	ATRIL PORTA BOMBAS DE INFUSION	\$	5.355.000	15	17/07/2020	BARRANQUILLA	50LEDAD	APERTURA UCI SOLEDAD	
158595	CARRO DE PARO	\$	1.180.000	1	17/07/2021	BARRANQUILLA	50LEDAD	APERTURA UCI 5DLEDAD	
157748	TERMOMETROS INFRARROJOS	\$	4.080.000	12	23/05/2020	NIVEL NACIONAL	NIVEL NACIONAL	PAU NIVEL NACIONAL	
157738	TERMOMETROS INFRARRDJOS	١.	57,800.000	17	23/05/2020	NIVEL NACIONAL	NIVEL NACIONAL	ADMINISTRATIVO NIVEL NACIONA	
		1				1	1	1	

Fuente: Salud Total EPS-S S.A. Elaboró: Grupo auditor

OXIMETROS DE PULSO

LARINGOSCOPIO

TOTAL

157738

158\$94

Tabla No. 30 Gasto Líneas de Celular para atender la Pandemia

7/08/2020 BARRANQUILLA

7/05/202D BARRANQUILLA

DOTACION PARA LAS URGENCIAS

SEDES CORDIALIDAD Y SOLEDAD

APERTURA UCI SOLEDAD

CORDIALIDAD Y

50LEDAD

1 ab 1a 140. 50	Tabla No. 50 Gasto Emeas de Octobri para de la							
TELEFONIA MOVIL	# LINEAS	V٨	LOR PLAN	VR.	CELULARES	V	R.TOTAL	AREA
TRABAJO EN CASA GRUPD ELITE	10	\$	31. 0 51	\$	1.899.000	\$	2.209.510	GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
SEGUIMIENTO A PACIENTES CDVID19	6	\$	31.051	\$	1.139.400	\$	1.325.706	SUCURSAL BOGOTA
SEGUIMIENTO A PACIENTES COVID19	2	\$	31.051	\$	379.800	\$	441.902	SEDE LA LOMA - VALLEDUPAR
TRABAJD EN CASA AUDITDRA OPERATIVA	1	\$	31.051	\$	189.900	\$	220.951	SUCURSAL BUCARAMANGA
SERVICIO AL CLIENTE MEDELLIN	4	\$	31.051	\$	1.339.600	\$	1.463.804	GERENCIA SUCURSAL MEDELLIN
GESTIDN ENTREGA DE MEDICAMENTOS	5	\$	31.051	\$	1.674.500	\$	1.829.755	GERENCIA DE ACCESO Y MERCADED
		_				,	10.074.510	Oficina en casa (oficina virtual) -
SERVICIO AL CLIENTE NACIONAL	69	\$	31.051	\$	8.832.000	۱۶	10.974.519	SERVICIO AL CLIENTE
TOTAL			\$	15.454.200	\$	18.466.147		

Fuente: Salud Total EPS-S S.A. Elaboró: Grupo auditor

Se verificó que el valor de los insumos por \$242.514.979, se encuentra contablemente registrado con cargo a recursos propios de la EPS; no se detectaron situaciones irregulares frente a la ejecución de estos recursos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



No se evidencian recursos específicos girados por parte del Gobierno Nacional para afrontar la Emergencia; por tanto, las prestaciones están siendo atendidas con cargo a la UPC y la ejecución derivada dependerá en mayor o menor grado de la demanda de casos que se presenten, con cargo a los contratos de capitación, eventos o presupuestos globales en salud, necesarios para garantizar la prestación de los servicios.

En el periodo comprendido de marzo a junio de 2020, SALUD TOTAL ejecutó recursos por \$888.828.596.350 por cada una de sus fuentes de financiamiento.

Tabla No. 31 Pagos Circular 008 de 2020

En pesos

MES	REGI	MEN	OBSERVACIONES
	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	
	NO UPC SANE	AMIENTO 2019	
	Y NO UPC ENE	R - FEBR 2020	
Marzo	8.989.415.776	248.296.158	
Abril	13.197,031,491	142.812.096	
Mayo	5.866.407.022	83.133.616	
Junio		294.983.717	GIRO DIRECTO ADRES RES.3110
	4.337.146.538	38.675.087	GIRO POR TESORERIA SALUD TOTAL
Subtotal	32.390.000.827	807.900.674	
	UP	C	
Marzo	187.125.401.307	2.347.096.589	
Abril	177.038.632.370	3.604.054.783	
Mayo	169,828,987,094	3,364,560,781	
Junio		17.986.161.444	GIRO DIRECTO ADRES RES. 3110
	190.368,103.188	3.798.085.516	GIRO POR TESORERIA SALUD TOTAL
Subtotal	724.361.123.959	31.099.959.113	
	PTRESUPUEST	OS MAXIMOS	
Marzo	10.000.000.000		
Abril	42.113.932.206	52.901.445	
Mayo	25.410.629.145	229.174.522	
Junio		3.188.681.188	GIRO DIRECTO ADRES RES. 3110
	14.322.938.531	60.760.589	GIRO POR TESORERIA SALUD TOTAL
Subtotal	91.847.499.882	3.531.517.744	
	NO UPC ENERO Y	FEBRERO 2020	
Junio	3.075.634,425		GIRO IPS COBRO ADRES
	1.647.155. 41 2		GIRO PREVIO ADRES
Subtotal	4,722,789,837		
		-	
	NO UPC SANEA	AMIENTO 2019	
Junio .	25.941.942		GIRO IPS COBRO ADRES
	41.862.372		GIRO PREVIO ADRES
Subtotal	67.804.314	0	
Total	Circular 008/20	888.828 . 596.350	

Fuente información suministrada Salud Total EPS - Elaboro Equipo Auditor



Acorde con lo establecido en la circular 008 de 2020 que en su artículo segundo que establece que "las EPS y entidades adaptadas al sistema deberán remitir las políticas de pagos definidas adaptadas al sistema deberán remitir las políticas de pagos y manejo integral de recursos definidas para para ejecutar los recursos, recibidos a través de las fuentes de financiamiento en el marco de los establecido en la Resolución 535 de 2020 respecto de su, manejo integrado garantizando su cumplimiento....Las políticas deben contener como mínimo aspectos relacionados con los pagos sobre facturación recibida.....()...

Portafolio de Inversiones

El reconocimiento del portafolio de las Inversiones de SALUD TOTAL, aplicando el Decreto 2702 del 23 de diciembre del 2014 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como inversiones en reserva técnica los Certificados de Depósito a Término "CDT" que tengan como objetivo el cubrir sus obligaciones a largo plazo (mayores de 90 días) y acciones ordinarias adquiridas en otras empresas.

SALUD TOTAL revela los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo, y presenta una conciliación de los importes de su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios, para Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado, Reservas Técnicas e Inversiones de las Reservas Técnicas.

Las notas a los Estados Financieros de SALUD TOTAL presentan inversiones con las siguientes características

Inversiones de reserva técnica Nota E

SALUD TOTAL refleja en este rubro los títulos de renta fija (CDT´S) emitidos, aceptados, garantizados o avalados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y libres de cualquier afectación judicial. Las inversiones en reserva técnica (CDT´S) se miden con el modelo del costo amortizado utilizando la metodología del interés efectivo. Saldo de Inversiones de mantiene SALUD TOTAL con corte a 31 de diciembre de 2019:

Tabla No. 32 Inversiones de Reserva Técnica

En pesos

2018	2019	Variación
491,693,777	627.507.606	135.813.829
47.019.077	58.995.117	11.936.040
538.912.854	686.462.723	147.749.869
	491.693.777 47.019.077	491.693.777 627.507.606 47.019.077 58.995.117

Fuente información suministrada Salud Total EPS - Elaboro Equipo Auditor



Las inversiones de las reservas técnicas aumentaron respecto al año 2018 en 27.43%, cumpliendo el Decreto 2702 del 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016 que establece mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de las reservas técnicas.

Las inversiones de las reservas técnica se mantienen en CDT. - Nota F

Inversiones en CDT'S SALUD TOTAL, refleja en este rubro los títulos de renta fija (CDT'S) emitidos, aceptados, garantizados o avalados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no hacen parte de la reserva técnica debido a que recae sobre estos una medida de embargo.

Las inversiones en instrumentos de deuda (CDTS) se miden con el modelo del costo amortizado utilizando la metodología del interés efectivo. El detalle de este rubro es el siguiente:

Tabla No. 33 Reservas Técnicas en CDT

En pesos

	_		
	2018	2019	Variación
Inversión contributiva	0	101.425.000	101.425.000
Total Inversiones	0	101.425.000	101.425.000

Fuente información suministrada Salud Total EPS - Elaboro Equipo Auditor

La variación corresponde al 100% ya que al cierre el año 2018 no se tenía ningún título con medida de embargo.

Reserva Técnica Conocidas Liquidadas Nota Q.

Las reservas técnicas conocidas liquidadas corresponden a servicios facturados, por conceptos de ejecución de los contratos por servicios médicos bajo la modalidad de Evento, Presupuesto Global, Capitación e Incapacidades contemplados en el Plan de Beneficios en Salud (PBS)

Tabla No. 34 Reserva Técnica Conocidas Liquidadas

En pesos

	2018	2019	Variación
Contributivo	216.026.081	277.981.395	61.955.315
Libre movilidad	21.911.527	27.826.868	5.915.341
Incapacidades	11.167.269	6.368.100	- 4.799.168
Plan de atención Complementaria	43.059	133.565	90.506
Total	249.147.936	312.309.928	63.161.993

Fuente información suministrada Salud Total EPS - Elaboro Equipo Auditor

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



Este rubro aumentó \$63.161.993 frente al año 2018, reportando crecimiento del 25.35%. El aumento de este rubro se debe a que Salud Total EPS-S S.A. recibió más facturación por parte de las IPS'S para la vigencia 2019.

SALUD TOTAL tiene su cartera por concepto de reserva técnica liquidada al día en 82.64%. El porcentaje que se encuentra vencido se debe a los incumplimientos contractuales de los proveedores y se encuentran en procesos de conciliación entre las partes.

Reserva Técnica Conocidas No Liquidadas - Nota R.

Las reservas técnicas conocidas no liquidadas corresponden a los servicios conocidos por SALUD TOTAL y no facturados en los últimos 12 meses. Además de los valores glosados por procesos PBS que se encuentran en proceso de conciliación de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2702 de diciembre de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016. La metodología de cálculo de la reserva técnica utilizada por SALUD TOTAL fue aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud en el año 2018.

Tabla No. 35 Reserva Técnica Conocidas No Liquidadas

En pesos

Concepto	2018	2019	Variación
Contributivo	311.099.973	330.079.452	18.979.479
Libre movilidad	30.753.612	28,219,245	-2.534.367
Incapacidades	1.896.327	1.324.797	-571.5 30
Plan de atención Complementaria	336.625	587.199	453.574
Total	344.086.537	360.210.693	16.327.156

Fuente información suministrada Salud Total EPS - Elaboro Equipo Auditor

Este rubro reporto un crecimiento del 4.75% respecto al año 2018.

Reserva Técnica No Conocidas - Nota S.

Estas reservas técnicas corresponden a obligaciones en que la compañía puede incurrir, pero no conoce, estas se determinan bajo estimaciones y cálculos matemáticos establecidos, de acuerdo con la metodología de reserva técnica aprobada.



Tabla No. 36 Reserva Técnica No Conocidas

_		
	n	pesos
1		DESCIN

Concepto	2018	2019	Variación	
Contributivo	11.557.346	22.312.849	10.755.503	
Libre movilidad	2.503.013	4.832.367	2.329.355	
Incapacidades	10.609.922	15.468.970	4.859.048	
Plan de atención Complementaria	778	57.694	56.916	
Total	24.671.059	42.671.881	18.000.822	

Fuente información suministrada Salud Total EPS - Elaboro Equipo Auditor

Este rubro aumentó frente al año 2018 en 72.96%. Esta variación se genera por el crecimiento de la prestación de servicios autorizados y facturados.

Teniendo en cuenta que durante el tiempo que dure la pandemia, las EPS podrán dar uso de los recursos que tengan invertidos en depósitos a la vista , títulos de renta fija, y títulos de deuda pública interna que respaldan sus reservas técnicas para saldar los pasivos registrados; del portafolio de Inversiones de Salud Total EPS a diciembre 31 de diciembre por \$773.889,1 millones, presentó inversiones reservas técnicas por \$686.462,7 equivalente al 88,70% millones, reflejados en CDT y Depósitos a la vista, recursos que a la fecha de la auditoria no hizo uso de ellos para el pago de acreencias, manteniéndose tal cual fueron constituidas

4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

Control fiscal interno

La evaluación del Control Fiscal Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar, el diseño y efectividad de los controles, para generar una calificación sobre la calidad y eficiencia de los mecanismos de control interno que la entidad ha diseñado y su efectividad de los mismos.

Como resultado de este ejercicio se observa que la calificación final del control interno institucional por Componentes, se sitúa en 0,100 para un nivel *ADECUADO*. La evaluación del diseño de los controles se situó en 1,000 y la de la efectividad en 1,133, arrojando una calificación total de 0,993 *ADECUADO*.

La calificación final del control interno fiscal es de 1,093, que corresponde al rango de *EFICIENTE*; como se observa a continuación:

Tabla No. 37 control Fiscal Interno



Evaluación del control interno institucional por componentes				ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control B. Evaluación del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación D. Procedimientos y actividades de control					1	
E. Supervisión y monitoreo	Puntale	total por co	mponentes		1	
	- romaje		onderación	10	0%	
The state of the s				0,	100	
Calificación total del control inter	no institucion	al por com	ponentes	Adec	uado	
	Rlesgo	o combinad	o promedio		v ó	
	Ries	sgo de frauc	le promedio	₽,	Y.	
l. Evaluación del diseño y efectividad de controles	ftems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada	
A. Evaluación del diseño	15,000	15,000	1,000	20%	0,20	
B. Evaluación de la efectividad	15,000	17,000	1,133	70%	0,79	
Calificación total del diseño y efectividad					0,993	
: Califica	icion total dei	alseno y e	::ECtiviuad	Ade	cuado	
C	alificación fin	al dei cont	rol interno		093 lente	

Valores de referencia				
Rango	Calificación			
De 1 a <1,5	Eficiente			
De =>1,5 a <2	Con deficiencias			
De =>2 a 3	ineficiente			

Fuente: ACE2 1 Formato 04 AC- PT Evaluación. Control fiscal Interno Ejecución - Elaboró: Equipo Auditor

Este puntaje está sustentado en que no se observaron deficiencias en el diseño y efectividad de los contreles internos, distintas a las que dieron origen al hallazgo registrado en el resultado de la auditoría.

4.10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9

Rendición de informes en SIRECI.

El representante legal de SALUD TOTAL rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Se efectuó el procedimiento de verificación del cumplimiento en términos de oportunidad y contenido de la rendición de informes en el SIRECI que debía presentar SALUD TOTAL a la CGR, en la cuenta anual rendida 2019, determinándose que fue presentada en los términos establecidos.



4.11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10

Denuncias ciudadanas

Fueron allegadas al proceso auditor tres solicitudes de servicio, donde dos de ellas, 2020187728-80204 IS y 2020-186666-82111-SE, corresponden a una misma petición por presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud, estas solicitudes tuvieron respuesta de fondo mediante oficio 2020EE0081480 del 31/07/2020.

Por otra parte, como insumo a la auditoría se recibió el oficio 2020IE0052014 Traslado para revisión en auditoría – Comunicado Gobernador Resguardo Naexal Lajt, pueblo nativo Jiw.

Analizando las situaciones relatadas en torno a la atención y prestación de los servicios de salud, conforme a los hechos denunciados en los anexos reservados de la citada providencia, respecto al caso expuesto por la comunidad Jiw, se estableció que la EPS no tiene incidencia en el lugar de los hechos solicitados por la comunidad y la sentencia.

Tabla No. 38 Denuncias

NUMERO UNICO	HECHOS DENUNCIADOS (tomados del SIPAR)	RESPUESTA DVF SALUD
 2020187728-80204 IS	"la motivación de esta denuncia está basada en la última respuesta desmedida de un funcionario de la EPS SALUD TOTAL, desconociendo el marco de emergencia en el que se encuentra el país, y deja entrever la falta de seguimiento a las comunicaciones anteriores de los usuarios en la entidad"	Respuesta de Fondo 2020EE0081480 del 31/07/2020
2020-186666-82111-SE	Oficio remitido a la EPS SALUD TOTAL, en que solicitan atención urgente a paciente con COVID 19 de 69 años, quien desde junio 15 tiene pendiente el resultado de la segunda prueba y se encuentra hospitalizado en el Centro Policlínico del Olaya y preguntan si es negligencia médica o que están negociando con la salud.	Respuesta de Fondo 2020EE0081480 del 31/07/2020
2020IE0052014 Traslado para revisión en auditoría – Comunicado Gobernador Resguardo Naexal Lajt, pueblo nativo Jiw.	Por lo anterior, para dar cumplimiento a la orden de la Honorable Corte Constitucional y emitir una respuesta sobre las acciones adelantadas, comedidamente le solicito evaluar la posibilidad de realizar un seguimiento al caso expuesto por la comunidad Jiw, analizando las situaciones relatadas en torno a la atención y prestación de los servicios de salud, conforme los hechos denunciados en los anexos reservados de la citada providencia.	Se toma como insumo de auditoria no obstante la entidad argumentar que no tiene incidencia en el lugar de los hechos solicitados por la comunidad y la sentencia.

Fuente: Comunicaciones enviadas DVF Salud. - Elaboró, Equipo Auditor